

Apartadó, 11 de marzo de 2019

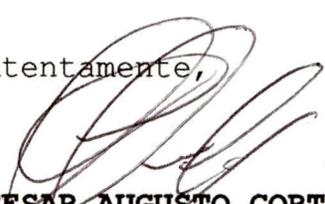
Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO (REPARTO)
APARTADO-ANTIOQUIA
E. S. D.

CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.923.617, residente en el municipio de Apartadó-Antioquia, sin correo electrónico, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito conferir **poder** especial, amplio y suficiente al abogado **JOSÉ ÁNGEL SALCEDO GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°6.875.419 expedida en Montería y domiciliado en el municipio de Apartado-Antioquia, portador de la tarjeta profesional N° 103.005 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo correo electrónico es: josesalcedo2007@hotmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva Hipotecaria (Artículo 468 del C.G. del P. efectividad de la garantía real) de mínima cuantía, obligación contenida en un título valor (letra de cambio N° 1), en contra de la señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.251.208, residente en el municipio de Apartadó-Antioquia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, terminar y conciliar, además de todo lo consagrado en el Artículo 77 del Código general del Proceso.

Solicito señor juez tener al abogado JOSE ANGEL SALCEDO GUTIERREZ como mi apoderado judicial y reconocerle la debida personería con fundamento en el artículo 73 y siguientes del Código general del proceso.

Atentamente,


9923617
CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
CC. 9.923.617

Acepto:


JOSÉ ÁNGEL SALCEDO GUTIÉRREZ
TP.103.005 del C. S. de la J.
CC. 6.875.419
Celular 311 414 95 62

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Apartadó Ant. 11 de Mar 2019
El anterior Memorial fue presentado personalmente
Ante el suscrito Secretario por Cesar Augusto
C.C o T.P No 9.923.617 de Risquibá
Dirigido a: Juz promiscuo municipal (Apartado)
Secretario [Firma]

2

Apartadó, marzo 12 de 2019.

Señor
Juez Promiscuo Municipal de Apartado (Reparto)
Apartadó, Antioquia.
E. S. D.

JOSE ANGEL SALCEDO GUIERREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.875.419, domiciliado en el municipio de Apartadó Antioquia, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional N° 103.005 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, E-mail: josesalcedo2007@hotmail.com, en mi condición de apoderado judicial del señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.923.617, residente en el municipio de Apartado, departamento de Antioquia, quien manifestó no tener correo electrónico, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su despacho demanda ejecutiva hipotecaria (**artículo 468 del código General del proceso, la efectividad de la garantía real**) de mínima cuantía, obligación contenida en un título valor letra de cambio N° 1, en contra de la señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.251.208, residente en el Municipio de Apartadó-Antioquia y de la cual manifiesto desconocer su correo electrónico, para que libre a favor de mi poderdante y en contra de la accionada, mandamiento ejecutivo de pago, por las sumas de dinero que indicare en la parte petitoria del presente libelo.

H E C H O S

PRIMERO: Con fecha 09 de agosto de 2017 la señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO**, se constituyó como deudora de mi poderdante señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, al firmar en tal calidad un título valor letra de cambio No. 1 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**, a favor de mi poderdante, con vencimiento el día 09 de febrero de 2018.

SEGUNDO: La deudora ha abonado a mi poderdante señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, las siguientes sumas de dinero:

- (\$750.000) Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, recibido el día 31 de agosto de 2017, aplicados a intereses corrientes o de plazo y a capital, conforme al artículo 1653 del Código Civil *"imputación a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses (...)"*
- (\$750.000) Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, recibido el día 30 de septiembre de 2017, aplicados a intereses corrientes o de plazo y a capital, conforme al artículo 1653 del Código Civil *"imputación a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses (...)"*
- (\$750.000) Setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, recibido el día 31 de octubre de 2017, aplicados a intereses corrientes o de plazo y a capital, conforme al artículo 1653 del Código Civil *"imputación a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses (...)"*



República de Colombia

Página 1 de 7



6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

DATOS DEL INMUEBLE

ART. 08. PARÁGRAFO 04. LEY 1579 DE 2012.

MATRICULA INMOBILIARIA: 008-58155.

CÓDIGO CATASTRAL: 22-5-13-1-2.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANIZACION SENDEROS DEL VIENTO

MUNICIPIO: APARTADO.

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA.

URBANO: X RURAL:

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 101 PRIMER PISO - EDIFICIO TORRE K

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS CUARETA Y SIETE(1.847)

DÍA: NUEVE (09) MES: AGOSTO AÑO: DOS MIL DIECISIETE (2.017).

<u>CÓDIGO:</u>	<u>NATURALEZA DE LOS ACTOS:</u>	<u>VALOR DEL ACTO:</u>
❖0219	CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.	\$

PERSONAS QUE INTERVIENEN.

NOMBRES Y APELLIDOS: _____ NIT. - C.C.

YUDIS AHUMEDO PALOMINO. _____ 43.251.208

CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR. _____ 43.251.208

WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa045198647

Ca230407287



10572J69KKEULCaE

31/03/2017

Cadena S.A. N.E. 890390340
Cadena S.A. N.E. 890390340

04/04/2017 1058216aK199KAQ8

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE (1847)

CÓDIGO. NATURALEZA DE LOS ACTOS: VALOR DEL ACTO.
❖ 0219 CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA ' IN LÍMITE DE CUANTÍA. \$

OTORGA: (Deudor) YUDIS AHUMEDO PALOMINO. —————

A FAVOR DE: (Acreedor) CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR —————

En el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a nueve (9) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del círculo de Apartadó, cuyo Notario Titular es WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: —————

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

Compareció YUDIS AHUMEDO PALOMINO, quien dijo ser mayor de edad, alfabeta, de estado civil soltera, sin sociedad patrimonial vigente, de ocupación enfermera, estar domiciliada y residenciada en el Municipio de Apartadó, para identificarse exhibió la cédula de ciudadanía Nro.43.251.208 expedida en Medellín, quien obra en nombre propio y declaró: —————

PRIMERO: Que además de obligarse personalmente en el ejercicio de la facultad prevista en el último inciso del artículo 2438 del Código Civil, constituye HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA a favor de CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.9.923.617 expedida en Risaralda-Antioquia, vecino de Apartadó, de estado civil unión libre con Martha Lilian Castañeda Ospina, con sociedad patrimonial vigente, sobre el 100% del bien inmueble de propiedad del hipotecante, YUDIS AHUMEDO PALOMINO el cual se discrimina así: Apartamento 101, ubicado en el primer piso del edificio TORRE k propiedad horizontal, de la urbanización Senderos del viento, calle 117, del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con un área construida de cincuenta y uno con cincuenta y tres metros cuadrados (51.53 mts²), con un área libre de 9.41 metros cuadrados, para un total de 60.94 metros cuadrados, y altura de 2.40 metros, consta de : Sala, comedor, cocina, 3 alcobas con closet, un servicio sanitario con ducha, 2 patios, cuyos linderos son: Norte, con muros comunes que forman fachada sobre la calle 117, de por medio zona verde, andén y antejardín; Sur con muros de cierre que los separan del Apartamento 102 del edificio Torre C, de la misma manzana; Oriente, con muros de cierre que lo separan del lote Nro. 21 (Apartamento 102, del edificio torre L, de la misma manzana); Occidente, con muros de



República de Colombia

Página 3 de 7



Aa045198648

cierra de uso común que lo separan del Apartamento 102 y con muros de cierre que lo separan de las escaleras de acceso al segundo piso; Cenit, con losa de concreto que le sirve de techo y que a la vez lo separa del segundo piso del Edificio; y Nadir, con losa de concreto sobre el terreno en el cual se construyó el edificio, inmueble identificado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro.008-58155. Cedula Catastral Nro. 22-5-13-1-2.-----

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble aliterado y determinado en el numeral anterior, objeto del gravamen que aquí se constituye, lo adquirió en su estado civil actual YUDIS AHUMEDO PALOMINO por COMPRAVENTA efectuada al MUNICIPIO DE APARTADO, mediante escritura pública número 195 del 22 de febrero de 2011, de la Notaria Única de Carepa, registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Apartadó el día 25 de febrero de 2011, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número.008-58155, Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 1537 del 17 de septiembre 2010 de la Notaria Única de Apartadó, debidamente registrada el 01 de Octubre de 2010 al folio de matrícula inmobiliaria número 008-58155-----

TERCERO: Que el inmueble que hipoteca se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio, censo, anticresis, embargos demandas civiles registradas, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, usos o habitación usufructo, servidumbres, patrimonio de familia inembargable y arrendamientos consignados por escritura pública.-----

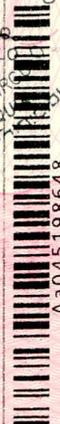
CUARTO: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye, quedan comprendidas todas las mejoras y anexidades, presentes y futuras del inmueble dado en garantía, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmueble. Con fundamento jurídico en el artículo 2445 del Código Civil.-----

QUINTO: Que la garantía hipotecaria que por este contrato se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que adeude el compareciente o llegare a adeudar en el futuro y en general, todas las obligaciones que adquiera con su acreedor, el señor CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, que consten en documentos de crédito, títulos ejecutivos conforme a la libro tercero, sección segunda, título único, capítulo uno, artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso, así como en cualquier título (s)-valor (es), reglados en el título III capítulo I artículos 619 y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca230407289



10574CLEAJ69K6EU

31/03/2017

Cadena S.A. No. 89090340

04/04/2017 105838QIGaKIV99KA

siguientes del Código de Comercio, con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro. —————

PARÁGRAFO: PLAZO: el plazo que se otorgara al deudor YUDIS AHUMEDO PALOMINO, para satisfacer las obligaciones se acordó y se plasmó en los instrumentos que contiene las obligaciones principales (títulos valores y/o títulos ejecutivos). —————

SEXTO: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye, cubre, respalda y garantiza las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, etc. y por tanto se entiende sobre las obligaciones originales, prórrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad del exponente otorgante, respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente, más los intereses de plazo o corrientes estipulados en los instrumentos aludidos en la cláusula quinta de la presente escritura de hipoteca, y de mora conforme al artículo 884 del Código de Comercio, que resultaren de cualquier cuantía y en general todos los accesorios de las deudas y obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen hipotecario de que da cuenta esta escritura. —————

SEPTIMO: Que para que el acreedor pueda hacer efectivos los derechos y garantías que esta hipoteca que se concede, le basta con presentar judicialmente, una copia registrada de ella, acompañada con los documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar. —————

OCTAVO: Que esta escritura y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar, cualquier deuda u obligación a cargo de la deudora y a favor del acreedor, cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones no obstante haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas por medio de este contrato escriturario, conforme a los instrumentos que da cuenta la cláusula quinta del presente contrato de hipoteca, siempre que el gravamen hipotecario que por ella se constituye este sin cancelar, al propio tiempo que la cancelación de dicha garantía no implicará, en manera alguna, cancelación, pago, extinción de las obligaciones que pudieren existir a cargo del deudor y a favor del acreedor. —————

NOVENO: Queda plenamente autorizado el acreedor señor CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR por el deudor, el señor YUDIS AHUMEDO PALOMINO para dar



por vencido el plazo, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por el deudor alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional; b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava; c) Si el deudor incurriere en mora en el pago de una o cualesquiera de las cuotas de amortización del capital y/o de los intereses de cualquiera de las obligaciones contraídas por él, a favor del acreedor, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura; d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que genere de acuerdo con los instrumentos en que ellas consten, la exigibilidad de una o cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura se constituye, y; e) Si se enajenare; ya sea en forma total o parcial el inmueble materia de esta garantía, sin la previa autorización escrita del acreedor.

DÉCIMO: Es entendido que la exponente deudora desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que el acreedor hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea una persona natural o jurídica, renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas.

DECIMOPRIMERO: Que son de su cargo los gastos de esta escritura incluyendo el impuesto de registro, lo mismo que los de su cancelación posterior.

DECIMOSEGUNDO: Para efectos de la liquidación de los derechos de registro de instrumentos públicos y notariales, se procederá de conformidad con la resolución Nro.0726 del 29 de Enero de 2016. En la cuantía de (\$25.000.000,00) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.

PODER ESPECIAL: YUDIS AHUMEDO PALOMINO como hipotecante, para efectos de los dispuesto en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, modificado por el decreto 2163 de 1970 y SS, en concordancia con el Decreto 1664 del 20 de Agosto de 2015 subsección Octava artículo 2.2.6.15.2.8.1. Por medio de la presente escritura, confiero poder especial amplio y suficiente a CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR como acreedor, para que en el caso de pérdida o destrucción de la copia que se haya extendido que presta merito ejecutivo, para exigir el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con esta escritura, comparezca CESAR AUGUSTO CORTES



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



04/04/2017 10584AK3QIGaKY99

10572J69KKCU9Ca6

31/03/2017

Cadena s.a. No. 890905340

BETANCUR en su condición de acreedor, solicitar al señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de la pérdida o destruida y con igual mérito de exigibilidad y de haga entrega de ella a CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR en su calidad de acreedor. El poder así conferido lo es para el(los) inmueble(s) determinado(s) por su nomenclatura, nombre lugar de ubicación y folio de matrícula inmobiliaria señaladas en esta misma escritura. _____

ACEPTACIÓN: En este estado comparece CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, convive con Martha Lilian Castañeda Ospina, con sociedad patrimonial vigente, de condiciones ya señaladas, y YUDIS AHUMEDO PALOMINO, soltera sin sociedad patrimonial vigente y de condiciones ya señaladas, quienes manifestaron que aceptan esta escritura y consecuentemente la hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía que se constituye a favor de CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR. _____

Las escrituras de hipotecas sólo podrán inscribirse en las oficinas de registro de IIPP, dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento, de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. lo anterior de conformidad al artículo 32 del decreto 1250 de 1970. se advierte a los comparecientes, la obligación que tienen de leer la totalidad del texto del presente instrumento público, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en él consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto del presente instrumento público. en consecuencia, la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la misma por el los otorgantes y el notario (art.35, decreto 960/70). Leída esta escritura por los comparecientes, la aprueban y la firman en constancia ante mí el suscrito Notario que doy fe. Se Anexan(n) el(los) siguiente(s) documento(s): a)Carta de Aprobación del Crédito por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000.00), de fecha 08 de Agosto de 2017, b)Certificado de Paz y Salvo Nro.2993 expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Apartadó el día 09/08/2017, Valido hasta el 09/09/2017, Predio Nro.22-5-13-1-2, Avalúo \$9.461.000,00, en consecuencia yo el Notario declaro protocolizados estos documentos y los incorporo en el protocolo vigente a mi cargo, con el fin de que los Interesados puedan solicitar copias en cualquier momento, Derechos Notariales \$93.350, Iva \$29.392, Superintendencia y Nacional \$16.600, Se elaboró en las hojas Notariales Nros. Aa045198647/ Aa045198648/ Aa045198649/ Aa045198650. _____



República de Colombia

Página 7 de 7



Aa045198650

Ca230408346

Viene de la hoja Notarial Aa045198649 de la escritura Nro.1847 del 09/08/2017 de la

Notaria única de Apartadó.

Lo enmedado "22-5-13-1-2" vale.

LOS COMPARECIENTES:

Firma. YUDIS AHUMEDO PALOMINO

Nombre: YUDIS AHUMEDO PALOMINO.

C.c.# 43.251.208 expedida en Medellín

Ocupación: Enfermera

Dirección: Urbanización Senderos del Viento

Teléfono: 3135815581



ÍNDICE DERECHO

Deudor.

Firma. Cesar Augusto Cortes Betancur

Nombre: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR

C.c.# 9.923.617 expedida en Risaralda

Ocupación: Comerciante.

Dirección: Barrio San Fernando

Teléfono: 8283126

Acreedor



ÍNDICE DERECHO



W. Jaramillo

WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO
NOTARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Aa045198650

Ca230408346



105719KUCU9Ca66J

1058599AX8QIQaKk

04/04/2017

31/03/2017

1058599AX8QIQaKk

12

Apartadó, 12 de agosto de 2017.

NOTARÍA ÚNICA DE APARTADO
ANTIOQUIA

ES PRIMERA (1ra) Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHECIENTOS CUARENTA Y SIETE (1.847) DEL NUEVE (09) DE AGOSTO DOS MIL DIECISIETE (2017), CONSTA DE SEIS (06) HOJAS UTILES QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. SE DESTINA PARA EL ACREEDOR CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR CÉDULA NRO: 9.923.126 EXPEDIDA EN APARTADO

EL NOTARIO



WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO



Ca230408357



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADÓ
TESORERÍA DE RENTAS MUNICIPAL
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO
CERTIFICA:



2993

FECHA DE INICIO 09/08/2017 00:00 FECHA VENC- 09/09//2017
NOMBRE: YUDIS AHUMEDO PALOMINO-

Cédula No. 83.251.208 0 de VALIDO POR UN PREDIO.
de APARTADO, se encuentra a Paz y Salvo con el Tesorero Municipal por concepto de

PREDIO: 22-5-13-1-2 AVA/2017 \$ 9,461,000 PREDIO: AVA/2017 \$

VALIDO POR. IMPTO. IND. Y COMER. PREDIAL Y VALORIZACION

Firma y Sello del Responsable

Los funcionarios que expiden este certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados,
de la sanción penal por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

República de Colombia

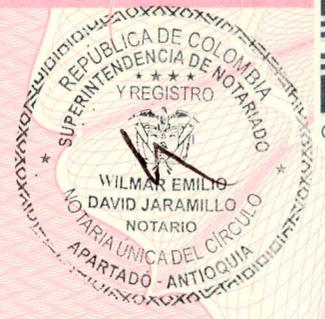
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10572469KKCU9CaQ

31/03/2017

cadena s.a. No. 89050540



Apartadó, 09 de Agosto de 2017.

Doctor
WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO.
Notario Unico Del Circulo.
Apartadó-Antioquia.

Asunto: Constitución De Hipoteca Abierta De Primer Grado y Sin Limite En La Cuantía.

De conformidad con el Art. 15 del Decreto 172 del 1992, me permito informarle que a la señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en el Municipio de Apartadó, identificada con la cedula de ciudadanía Nro.43.251.208 expedida en Medellín , le fue aprobado un crédito por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML (\$25.000.000.00)**, cuya deuda será respaldada con el inmueble de su propiedad: Apartamento 101, ubicado en el primer piso del edificio **TORRE k** propiedad horizontal, de la urbanización Senderos del viento, calle 117, del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con un área construida de cincuenta y uno con cincuenta y tres metros cuadrados (51.53 mts2), con un área libre de 9.41 metros cuadrados, para un total de 60.94 metros cuadrados, y altura de 2.40 metros, consta de : Sala, comedor, cocina, 3 alcobas con closet, un servicio sanitario con ducha, 2 patios, cuyos linderos son: Norte, con muros comunes que forman fachada sobre la calle 117, de por medio zona verde, anden y artejardín; Sur con muros de cierre que los separan del Apartamento 102 del edificio Torre C, de la misma manzana; Oriente, con muros de cierre que lo separan del lote Nro. 21 (Apartamento 102, del edificio torre L, de la misma manzana); Occidente, con muros de cierre de uso común que lo separan del Apartamento 102 y con muros de cierre que lo separan de las escaleras de acceso al segundo piso; Cenit, con losa de concreto que le sirve de techo y que a la vez lo separa del segundo piso del Edificio; y Nadir, con losa de concreto sobre el terreno en el cual se construyó el edificio, inmueble identificado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro.008-58155. Cedula Catastral Nro.25-5-13-1-2. -Por tal motivo solicito constituir Hipoteca Abierta En Primer Grado y Sin Limite en la cuantía a mi favor.

Autoriza:

Firma:
Nombre: **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**
C.c. #9.923.617 expedida en Risaralda.
Acreedor



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca230408356



105719KUCU9CA06J

31/03/2017

Cadena S.A. N° 990905340

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 03:59:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 008 APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO
FECHA APERTURA: 15/10/2010 RADICACIÓN: 2010-6192 CON: ESCRITURA DE 1/10/2010
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 4 Fecha 07/06/0013

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 07/06/2013

Circulo Registral Origen: 034 TURBO **Matricula Origen:** 034-75217

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1537 DE FECHA 17-09-2010 EN NOTARIA UNICA DE APARTADO APTO 101- PRIMER PISO CON AREA DE AREA CONSTRUIDA:51,53M2.--AREA LIBRE: 9,41M2.--AREA TOTAL: 60,94M2.--ALTURA: 2,40MTS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

01.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO EN GLOBE A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75152.-- 02.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO EN GLOBE A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75135.-- 01.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE O A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75135.-- 01.- 14-03-2007 ESCRITURA 228 DEL 20-02-2007 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 66343.-- 01.- 21-01-1998 ESCRITURA NRO.27 DEL 14-01-1998 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE O A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 39399.--COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0039399 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0030005. REGISTRO DEL 02-10-92 ESCRITURA NRO. 1.604 DEL 01-10-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO ACLARACION (ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO EN CUANTO A DETERMINAR CUANTOS METROS SEGREGA CADA MATRICULA). DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 10-92 ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA Y ENGLOBAMIENTO VALOR \$ 72.465.997.00. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021602. 01. REGISTRO DEL 07-12-74 ESCRITURA NRO. 7.726 DEL 04-12-74 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 116.382.16. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA 034-0021602 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966 COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021603. 01. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO LIMITACION DOMINIO. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO TENENCIA COMODATO SOBRE 3.387 METROS2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 03. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE LA NOTARIA DOCE DE BOGOTA LIMITE DOMINIO CONDICION RESOLUTORIA. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. 04. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 03:59:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA NOTARIA 12 DE BOGOTA TENENCIA COMODATO SOBRE 1.000 METROS 2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. 05. REGISTRO DEL 12-12-73 ESCRITURA NRO. 6.131 DEL 30-11-73 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 508.690.88. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0021603 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966. 02.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO ENGOBE A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75136.-- 01.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE O A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75136.-- 01.- 14-03-2007 ESCRITURA 228 DEL 20-02-2007 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 66343.-- 01.- 21-01-1998 ESCRITURA NRO.27 DEL 14-01-1998 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE O A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 39399.--COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0039399 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0030005. REGISTRO DEL 02-10-92 ESCRITURA NRO. 1.604 DEL 01-10-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO ACLARACION (ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO EN CUANTO A DETERMINAR CUANTOS METROS SEGREGA DE CADA MATRICULA). DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 02-10-92 ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA Y ENGOBAMIENTO VALOR \$ 72.465.997.00. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021602. 01. REGISTRO DEL 07-12-74 ESCRITURA NRO. 7.726 DEL 04-12-74 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 116.382.16. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA 034-0021602 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966. COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021603. 01. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO LIMITACION DOMINIO. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO TENENCIA COMODATO SOBRE 3.387 METROS2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 03. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE LA NOTARIA DOCE DE BOGOTA LIMITE DOMINIO CONDICION RESOLUTORIA. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL . 04. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA TENENCIA COMODATO SOBRE 1.000 METROS 2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. 05. REGISTRO DEL 12-12-73 ESCRITURA NRO. 6.131 DEL 30-11-73 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 508.690.88. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0021603 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 034-75152

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) APARTAMENTO 101.- PRIMER PISO,- EDIFICIO TORRE K. PH #URBANIZACION SENDEROS DEL VIENTO.- CALLE 117 APTO 101- PRIMER PISO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

008-58091



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE APARTADO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 03:59:22 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/10/2010 Radicación 2010-6192
DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 17/9/2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE APARTADO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/2/2011 Radicación 2011-1676
DOC: ESCRITURA 195 DEL: 22/2/2011 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 34,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE APARTADO
A: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/2011 Radicación 2011-1676
DOC: ESCRITURA 195 DEL: 22/2/2011 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS HABIDOS Y POR HABER X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/7/2017 Radicación 2017-008-6-3714
DOC: ESCRITURA 1531 DEL: 4/7/2017 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL URABÁ OFICIO 2017-341272
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-008-6-4772
DOC: ESCRITURA 1847 DEL: 9/8/2017 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - DE PRIMER GRADO PARA EFECTOS NOTARIALES, RENTA Y REGISTRO SE ESTABLECE UNA CUANTÍA \$25.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X
A: CORTES BETANCUR CESAR AUGUSTO CC# 9923617

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 19 de Febrero de 2019 a las 03:59:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 65546 impreso por: 65546

TURNO: 2019-008-1-3418 FECHA:19/2/2019

NIS: 9BHOvwe9j/I3sir14a51BvQRzr8HvY/y3fJWXJLUdoc=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: APARTADO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LIGIA HELENA CHIA PINEDA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Letra de Cambio

No. 1 (Sin Protesto) Por \$ 25.000.000

Señor YUDIS AHUMEDO PALOMINO

El día 9 de FEBRERO del año 2018 se servirá usted pagar solidariamente

en APARTADO a la orden de CESAR AUGUSTO CORTES B.

Exactos Venticinco millones de pesos

Pesos moneda legal, mas intereses por retardo a 2,7 % mensual todas las partes de esta letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el pago a los avisos de rechazo.

I. CORRIENTE - 1,8%

Sus S.S.

APARTADO AGOSTO 9 Del año 2017

Ciudad Fecha

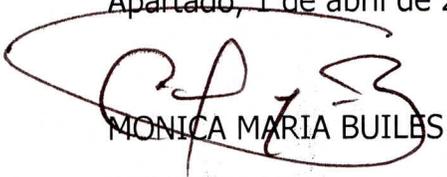
YUDIS AHUMEDO PALOMINO
43 1208

RDO. 050454089003-2019-00158-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo señora juez, que la presente demanda ingresó por reparto a este despacho el día 12 de marzo de 2019. Sírvase proveer.

Apartado, 1 de abril de 2019.



MONICA MARIA BUILES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE Apartadó, primero de abril de dos mil diecinueve

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
 DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
 DEMANDADO: YUDIS AHUMEDO PALOMINO
 RADICADO: 05-045-40-89-003-2019-00158-00
 DECISIÓN: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la presente demanda, esta reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y ss y 422, 430 y 468 del C.G.P. en armonía con los arts. 621, 671 y ss del Código de Comercio, por tenerse que el título valor objeto de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que se libraré la orden de pago solicitada por la parte ejecutante. El Juzgado Tercero Promiscuo de Apartadó,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA a favor de CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, contra YUDIS AHUMEDO PALOMINO, por la siguientes sumas de dinero:

-Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 25.000.000), por concepto de capital contenido en el título aportado como base de recaudo que obra a folios 14 de este proceso, más los intereses de mora pactados por las partes, exigibles desde el día 9 de abril de 2018, hasta el cumplimiento de la obligación, tasa que variará según lo certificado por la superintendencia financiera de Colombia sin exceder en ningún caso el interés de usura.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro del bien hipotecado singularizado con la matrícula inmobiliaria No. 008-58155, que se persigue, de propiedad de la demandada YUDIS AHUMEDO PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.251.208.

Por secretaría se expedirá el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia.

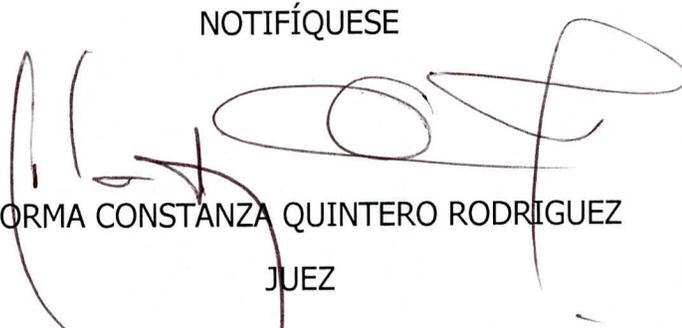
TERCERO: Deberá la parte demandada cancelar dicha suma de dinero e intereses en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago.

CUARTO: Se dispone citar a la parte demandada, para que sea notificada conforme a los arts. 291 a 293 y 301 del C.G.P. de este auto, a quien se le informa igualmente que dentro de los diez (10) días siguientes a la misma notificación, puede proponer excepciones conforme al art. 442 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda y anexos.

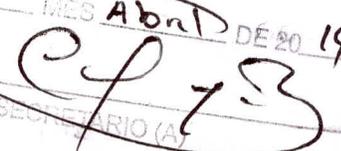
QUINTO: De los gastos y costas del proceso se decidirá oportunamente.

SEXTO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica al doctor JOSE ANGEL SALCEDO GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía número 6.875.419 y T.P 103.005 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 041
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APARTADO MUNICIPAL
EL DIA 2 MES Abn DE 20 19
A LAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

16

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Apartadó Antioquia, 1 de abril de 2019.

Oficio número: 601-2019

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

APARTADO- ANTIOQUIA

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, con radicado 050454089003-2019-00158, instaurado por CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR con C.C.9.923.617 contra YUDIS AHUMEDO PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.251.208, mediante auto de la fecha se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-58155, de propiedad de la demandada YUDIS AHUMEDO PALOMINO.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el correspondiente certificado de libertad y tradición.

Cualquier inquietud será atendida en el teléfono 8281794

ATENTAMENTE


MONICA MARIA BUILES
SECRETARIA

San Angel Salcedo
cc 6-675419
05-04-2019
2:30 pm.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Apartadó, nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En la fecha, presente en la secretaría del despacho la señora **Yudis Ahumedo Palomino**, identificada con CC No.43.251.208 de Medellín, en calidad de parte demandada, le notifico el contenido del auto fechado primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor de **César Augusto Cortes Betancur**. Deberá la parte demandada cancelar la suma de dinero e intereses ordenados en el mandamiento de pago en el término de cinco (5) días contados a partir de la presente notificación y dentro de los diez (10) días siguientes a la misma notificación puede proponer excepciones en contra de la obligación demandada, conforme al art. 442 del C.G.P. Se le hace entrega de copia de la demanda, anexos. Enterado de su contenido firma en constancia, manifestando haber recibí las copias en mención.

Yudis Ahumedo Palomino

YUDIS AHUMEDO PALOMINO 43281208.

CC No.43.251.208

Notificada


YUDY ALBANY ARAQUE BENÍTEZ

Notificadora

18

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Apartadó, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Previo a dictar la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, se requiere a la parte demandante, para que aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble No. 008-58155, donde conste el registro de la medida de embargo comunicada a la OO.II.PP de esta localidad mediante oficio 601 del 1 de abril de 2019.

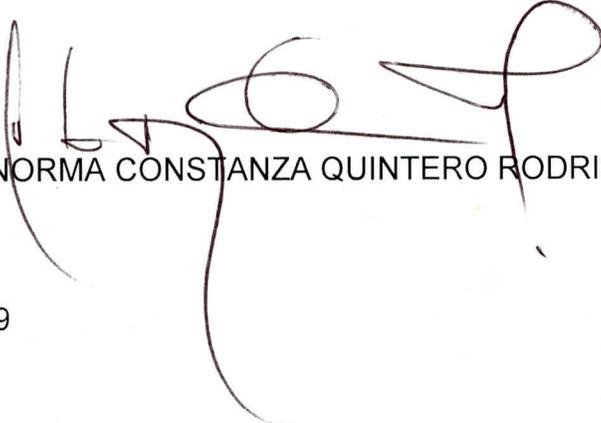
Lo anterior, dando cumplimiento a la regla 3ª del artículo 468 del C.G.P.

Una vez se acredite este requisito legal, se procederá a continuar con el trámite del proceso.

Se concede un término de cinco (5) días, para allegar el certificado de libertad y tradición.

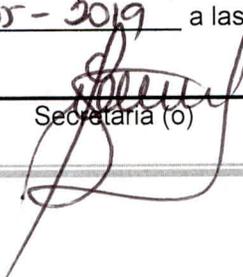
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

Rad. 158-2019

<p>CERTIFICO</p> <p>Que la anterior providencia fue notificada en estados No. <u>63</u> y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el <u>17-05-2019</u> a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaría (o)</p>

008-2019-EE-0206

Apartadó, 12 de junio de 2019

SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ ANTIOQUÍA
E.S.D.

REF. Oficio N° 0831601-2019
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
DEMANDADO: YUDIS AHUMEDO PALOMINO C.C. 43.251.208
RAD.: 050454089003-2019-00158

Cordial saludo,

De conformidad con lo ordenado mediante oficio de la referencia, y conforme al Artículo 593. Del C.G.P, La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Apartadó, con el número de radicación **2019-008-6-2080** procedió a realizar la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° **008-58155**.

Con el mayor respeto,


LIGIA HELENA CHIA PINEDA
Registradora Seccional
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Apartadó – Antioquia

Proyectó: *Delsy Causil*
Anexos: Un (1) Certificado de tradición.

Código:
GDE – GD – FR – 26 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Apartadó - Antioquia
CRA 105 A No. 94-05 Nuevo Apartadó
Teléfono: 828 5411
E-mail: ofiregisapartado@supernotariado.gov.co





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
APARTADO - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 03:53:14 pm

RECIBO DE CAJA No.

20

72503612

No. RADICACIÓN: **2019-008-6-2080**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: **CESAR CORTEZ**

OFICIO No.: **601-2019** del 1/4/2019 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de APARTADO

MATRICULAS: **008-58155**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: **BANCOLOMBIA** Nro: **9290351845** FECHA:

17/5/2019 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$35.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: **85546**

OPRIMO
2006



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 APARTADO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 03:53:16 pm

72503613

No. RADICACIÓN: 2019-008-1-13366

Asociado al turno de registro: 2019-008-6-2060

MATRICULA: 008-58155

•NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CESAR CORTEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro: 9290351845 FECHA: 17/5/2019

PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 65546

u

Página: 1

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:21:00 pm

Con el turno 2019-008-6-2080 se calificaron las siguientes matrículas:
008-58155

Nro Matricula: 008-58155

CIRCULO DE REGISTRO: 008 APARTADO No. Catastro:
MUNICIPIO: APARTADO DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: APARTADO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

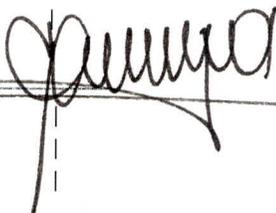
1) APARTAMENTO 101.- PRIMER PISO,- EDIFICIO TORRE K. PH #URBANIZACION SENDEROS DEL VIENTO.- CALLE 117 APTO 101- PRIMER PISO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/5/2019 Radicación 2019-008-6-2080
DOC: OFICIO 601-2019 DEL: 1/4/2019 JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RDO. 2019-158
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: CORTES BETANCUR CESAR AUGUSTO CC# 9923617
A: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma



uario que realizo la calificacion: 75007

22

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 06:27:41 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 008 APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO
FECHA APERTURA: 15/10/2010 RADICACIÓN: 2010-6192 CON: ESCRITURA DE 1/10/2010
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 4 Fecha 07/06/0013

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 07/06/2013

Circulo Registral Origen: 034 TURBO Matricula Origen: 034-75217

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1537 DE FECHA 17-09-2010 EN NOTARIA UNICA DE APARTADO APTO 101- PRIMER PISO CON AREA DE AREA CONSTRUIDA:51,53M2.--AREA LIBRE: 9,41M2.--AREA TOTAL: 60,94M2.--ALTURA: 2,40MTS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

01.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO ENGLOBE A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75152.-- 02.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO ENGLOBE A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75135.-- 01.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE0 A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75135.-- 01.- 14-03-2007 ESCRITURA 228 DEL 20-02-2007 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 66343.-- 01.- 21-01-1998 ESCRITURA NRO.27 DEL 14-01-1998 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE0 A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 39399.--COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0039399 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0030005. REGISTRO DEL 02-10-92 ESCRITURA NRO. 1.604 DEL 01-10-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO ACLARACION (ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO EN CUANTO A DETERMINAR CUANTOS METROS SEGREGA CADA MATRICULA). DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 10-92 ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA Y ENGLOBAMIENTO VALOR \$ 72.465.997.00. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021602. 01. REGISTRO DEL 07-12-74 ESCRITURA NRO. 7.726 DEL 04-12-74 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 116.382.16. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA 034-0021602 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966 COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021603. 01. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO LIMITACION DOMINIO. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO TENENCIA COMODATO SOBRE 3.387 METROS2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 03. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE LA NOTARIA DOCE DE BOGOTA LIMITE DOMINIO CONDICION RESOLUTORIA. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL . 04. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 06:27:41 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

LA NOTARIA 12 DE BOGOTA TENENCIA COMODATO SOBRE 1.000 METROS 2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. 05. REGISTRO DEL 12-12-73 ESCRITURA NRO. 6.131 DEL 30-11-73 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 508.690.88. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0021603 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966. 02.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO ENGLOBE A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75136.-- 01.- 01-10-2010 ESCRITURA 1537 DEL 17-09-2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE0 A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 75136.-- 01.- 14-03-2007 ESCRITURA 228 DEL 20-02-2007 NOTARIA UNICA DE APARTADO DIVISION MATERIAL A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 66343.-- 01.- 21-01-1998 ESCRITURA NRO.27 DEL 14-01-1998 NOTARIA UNICA DE APARTADO LOTE0 A: MUNICIPIO DE APARTADO , REGISTRADA EN LA MATRICULA 39399.--COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0039399 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0030005. REGISTRO DEL 02-10-92 ESCRITURA NRO. 1.604 DEL 01-10-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO ACLARACION (ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO EN CUANTO A DETERMINAR CUANTOS METROS SEGREGA DE CADA MATRICULA). DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 02-10-92 ESCRITURA NRO. 803 DEL 28-05-92 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA Y ENGLOBAMIENTO VALOR \$ 72.465.997.00. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021602. 01. REGISTRO DEL 07-12-74 ESCRITURA NRO. 7.726 DEL 04-12-74 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 116.382.16. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA 034-0021602 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966 COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0030005 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0021603. 01. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO LIMITACION DOMINIO. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 02. REGISTRO DEL 29-05-90 ESCRITURA NRO. 620 DEL 24-05-90 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO TENENCIA COMODATO SOBRE 3.387 METROS2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MUNICIPIO DE APARTADO. 03. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE LA NOTARIA DOCE DE BOGOTA LIMITE DOMINIO CONDICION RESOLUTORIA. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL . 04. REGISTRO DEL 25-01-90 ESCRITURA NRO. 2.513 DEL 26-09-89 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA TENENCIA COMODATO SOBRE 1.000 METROS 2. DE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA". A: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. 05. REGISTRO DEL 12-12-73 ESCRITURA NRO. 6.131 DEL 30-11-73 DE LA NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN MODO DE ADQUISICION COMPRAVENTA VALOR \$ 508.690.88. DE: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-0021603 CORRESPONDIENTE AL FOLIO NUMERO 034-0000800. 01. REGISTRO DEL 16-06-66 RESOLUCION NRO. 6309 DEL 01-06-66 DEL INCORA BOGOTA MODO DE ADQUISICION ADJUDICACION BALDIOS. DE: INCORA. A: GAVIRIA ECHEVERRY, GUILLERMO. LIBRO I, TOMO III, FOLIO 105, REGISTRO 298 DE 1966. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 034-75152

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) APARTAMENTO 101.- PRIMER PISO.- EDIFICIO TORRE K. PH #URBANIZACION SENDEROS DEL VIENTO.- CALLE 117 APTO 101- PRIMER PISO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

008-58091

23

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 06:27:41 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/10/2010 Radicación 2010-6192

DOC: ESCRITURA 1537 DEL: 17/9/2010 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE APARTADO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/2/2011 Radicación 2011-1676

DOC: ESCRITURA 195 DEL: 22/2/2011 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 34,500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE APARTADO
A: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/2/2011 Radicación 2011-1676

DOC: ESCRITURA 195 DEL: 22/2/2011 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS HABIDOS Y POR HABER X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 14/7/2017 Radicación 2017-008-6-3714

DOC: ESCRITURA 1531 DEL: 4/7/2017 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO FAVORABLE EMITIDO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CENTRO ZONAL URABÁ OFICIO 2017-341272
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/8/2017 Radicación 2017-008-6-4772

DOC: ESCRITURA 1847 DEL: 9/8/2017 NOTARIA UNICA DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - DE PRIMER GRADO PARA FOLIOS NOTARIALES, RENTA Y REGISTRO SE ESTABLECE UNA CUANTÍA \$25.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X
A: CORTES BETANCUR CESAR AUGUSTO CC# 9923617

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/5/2019 Radicación 2019-008-6-2080

DOC: OFICIO 601-2019 DEL: 1/4/2019 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RDO. 2019-158
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES BETANCUR CESAR AUGUSTO CC# 9923617
A: AHUMEDO PALOMINO YUDIS CC# 43251208 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 008-58155

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 06:27:41 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 65546 impreso por: 75007

TURNO: 2019-008-1-13366 FECHA:21/5/2019

NIS: 9BHOvwe9j/K+Xtmon+YvrOHihYsX1skKMnE9qYBuckECINi5x3Tk/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: APARTADO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LIGIA HELENA CHIA PINEDA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

24

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Apartadó Antioquia, 1 de abril de 2019.

Oficio número: 601-2019

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

APARTADO- ANTIOQUIA

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA, con radicado 050454089003-2019-00158, instaurado por CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR con C.C.9.923.617 contra YUDIS AHUMEDO PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.251.208, mediante auto de la fecha se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-58155, de propiedad de la demandada YUDIS AHUMEDO PALOMINO.

Sírvase proceder de conformidad y expedir a costa del interesado el correspondiente certificado de libertad y tradición.

Cualquier inquietud será atendida en el teléfono 8281794

ATENTAMENTE


MONICA MARIA BUILES

SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que en el presente proceso el 9 de abril de 2019, se le hizo notificación personal a la demandada Yudis Ahumedo Palomino, la cual dentro del término legal establecido para contestar la demanda, guardó silencio.

Asimismo, le informo que el embargo que recae sobre el inmueble perseguido en el presente proceso se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia. Sírvase proveer.

Apartadó, 12 de agosto de 2019.


MONICA MARIA BUILES

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, doce de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 050454089003-2019-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
DEMANDADO: YUDIS AHUMEDO PALOMINO
DECISION: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y DECRETA
EL AVALUO Y LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mandamiento de pago calendado el 1 de abril, de 2019, se notificó debidamente a la parte demandada y ésta dentro del término legal concedido para hacerlo, no prouso excepciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 440 y 446 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia,

R E S U E L V E

Primero.- Se ordena seguir adelante con la ejecución a favor de CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, contra YUDIS AHUMEDO PALOMINO, por el capital y los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Súper financiera, hasta el pago total de la deuda, sobre las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 1 de abril de 2019, y en los precisos términos allí previstos.

Segundo. –Inscrito el embargo sobre el inmueble objeto de gravamen, con número de matrícula inmobiliaria 008-58155, ubicado en el primer piso del edificio Torre K,

propiedad horizontal, de la Urbanización Senderos del Viento, Calle 117, del Municipio de Apartadó-Antioquia.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde Municipal de la localidad, a quien se le faculta para delegar en el inspector de policía, para la realización de la diligencia, así como el nombramiento y posesión del secuestre, relevarlo si fuere el caso; también para fijarle honorarios provisionales por la suma de \$100.000,00 y exigirle caución por el mismo valor; deberá prestar en el término de 5 días siguientes a la posesión. (Art. 38 del CGP). Líbrese el correspondiente despacho comisorio para el Inspector Central de Policía.

Asimismo, se ordena el avalúo del bien que soporta el gravamen de hipoteca, bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-58155, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia, igualmente, se decretará la venta en pública subasta del mismo, para que con el producto de él se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

Tercero. - Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Cuarto.- Fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 A favor de la parte demandante y a cargo de la parte vencida.

Quinto.- Condenar al Ejecutado, al pago de las costas, conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Sexto.- Esta providencia será notificada en estados.

NOTIFIQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 116
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 8º PROMISCUO MUNICIPAL
APARTADO ANTIOQUIA
EL DÍA 16 MES AGO DE 2019
ALAS 8 A.M.

SECRETARIO (A)

26

EXHORTO No. 031-2019

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
Demandado: YUDIS AHUMEDO PALOMINO
Radicado: 050454089003-2019-00158-00

EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA.

AL

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA
CON FACULTADES DE DELEGAR AL INSPECTOR DE POLICIA LOCAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 12 de agosto de 2019, se dispuso comisionarlo con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-58155, ubicado en el primer piso del edificio Torre K, propiedad horizontal, de la Urbanización Senderos del Viento, Calle 117, del Municipio de Apartadó-Antioquia.

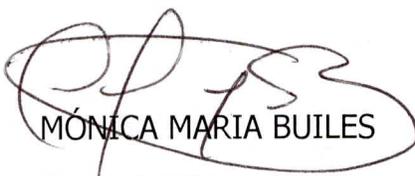
Se faculta al comisionado, para nombrar al secuestre y posesionarlo formalmente, asignarle honorarios provisionales por valor de \$100.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

Se anexa copia de la providencia.

Actúa como apoderado de la parte demandante, el doctor José Ángel Salcedo Gutiérrez, con CC 6.875.419 y T.P. 103.005, el cual puede ser localizado en la Carrera 99 número 96-25, municipio de Apartadó-Antioquia.

Se les agradece el pronto auxilio y devolución.

Librado el 12 de agosto de 2019.


MÓNICA MARIA BUILES
SECRETARIA

*José A. Salcedo G.
cc 6.875.419*

24 OCT 2019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA, PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CAUSADAS EN EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, RADICADO 158-2019.

COSTAS

V/r Agencias en derecho	\$	2.500.000.00
V/r insc de embargo	\$	36.400.00
Total costas:	\$	2.536.400.00

NOTA: no aparecen otros gastos causados y comprobados.

Agosto 28 de 2019


 MONICA MARIA BUILES
 SECRETARIA

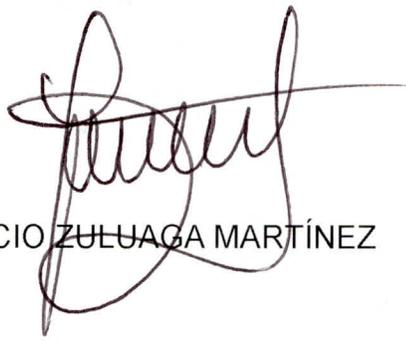
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Apartadó, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Revisada la presente liquidación de costas, realizada por la secretaria del despacho, esta se encuentra ajustada a derecho, por tal motivo, se le imparte aprobación a la misma. (Art. 366 del C.G.P.)

La presente liquidación de costas, podrá controvertirse por las partes mediante el recurso de reposición. (Art. 366 regla 5ta ibídem)

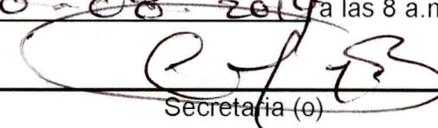
NOTIFÍQUESE

EL JUEZ
(E)



ANDRÉS HORACIO ZULUAGA MARTÍNEZ

Rad. 158-2019

CERTIFICO
 Que la anterior providencia fue notificada en estados No. 125 y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia, el 30-08-2019 a las 8 a.m.

 Secretaria (o)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 ALCALDÍA DE APARTADÓ
 Secretaría de Gobierno
 Inspección Vigilancia y Trámites

28
Aparta

SGO1- 031

Apartado, 16 de marzo de 2021

Doctora
MONICA MARIA BUILES
 Secretaria
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ,
ANTIOQUIA.
 Apartadó. Antioquia

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta lo ordenado por Ley y según Exhorto N° 031-2019 del 12 de agosto de 2019, proferidos por el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA** para la práctica de diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, mediante radicado N° 05454089003-2019-00158-00, instaurado por CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR en contra de YUDIS AHUMEDO PALOMINO, del inmueble ubicado en el primer piso del edificio Torre K, de la Urbanización Senderos del Viento, calle 117 del municipio de Apartadó, Antioquia.

Se procede a devolver la diligencia debidamente diligenciada, a su lugar de procedencia, que en este caso es el **JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA.**

Cordialmente,


JOSE CLEMENTE MEJÍA CARDONA
 Inspector de Policía de Apartadó

**JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL
 APARTADÓ - ANTIOQUIA**

Recibí de eual

Fecha: 16 0 3 2 0 2 1

Folios: _____

Quien Recibe [Signature]

Elaboró: Kelys Sánchez/Auxiliar administrativa

Anejo: 4 folios

Centro Administrativo Municipal / Carrera 100 No. 103A - 02 / Teléfono: 828 04 57 Ext / 1900
 E-mail: contactenos@apartado.gov.co / www.apartado-antioquia.gov.co
 Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
OFICINA JURÍDICA



Apartadó, 25 de noviembre de 2019

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADÓ, ANTIOQUIA
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
DEMANDADO: YUDIS AHUMEDO PALOMINO.
RADICADO: 05454089003-2019-00158-00
ASUNTO: SUBCOMISION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

COMISORIO DE ORIGEN: No 031-2019.

OFICIO No ALC1-118

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Mediante decreto No 400 del día 25 de noviembre de 2019, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las Leyes: 136 de 1994 y 1551 de 2012, y conforme a lo establecido en el artículo 38 de la ley 1564, en especial los artículos 198 y 205 de la ley 1801 de 2016.

SUBCOMISIONA AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ O A QUIEN CORRESPONDA.

HACE SABER

Que dentro del proceso de la referencia mediante exhorto No 031-2019 y en virtud de lo establecido en el inciso 3º del artículo 38 del código general del proceso (ley 1564 de 2012) se comisionó por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, al alcalde municipal con el fin de que se lleve a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 008-58155, ubicado en el primer piso del edificio Torre K, propiedad horizontal de la Urbanización Senderos del Viento, calle 117, del municipio de Apartadó-Antioquia. El interesado deberá aportar los documentos necesarios para la plena identificación del bien inmueble a secuestrar, esto es linderos y área, con el fin de realizar de manera óptima la diligencia encomendada.

Así mismo, en concordancia con el artículo 206 de la ley 1801 de 2016 parágrafo 1º que cita: "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia", y en virtud de lo indicado por el artículo 315 de la constitución política de las atribuciones del alcalde numeral 2 " Conservar el orden público en el Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02 Teléfono: 828 04 57 Ext. 252 E-mail: juridica@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
OFICINA JURÍDICA



30

municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio

Se procede a solicitar al inspector de policía del municipio de Apartadó que corresponda, para que en aras de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público, fije la fecha para la realización de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble anteriormente descrito, con las precisas facultades otorgadas al comisionado en el exhorto No 031-2019, tales como nombrar y posesionar formalmente al secuestre, asignarle honorarios provisionales por valor de \$100.000, los cuales serán cancelados por la parte demandante, en todo caso actuaciones que deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 515 del código de comercio, 112 y siguientes del código general del proceso, 595 y 594 del mismo código.

Se anexa

- Original comisorio No. 031-2019, proveniente del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó.
- Copia del auto que ordena seguir adelante con la ejecución del día 12 de agosto de 2019.


ANTONY GUILLERMO REYES PORTILLO
Alcalde municipal encargado.

Elaboró: Aníbal Caicedo Abogado contratado Jurídica
Revisó y Aprobó: Resurrección Mancera

Apartadó, 25 de noviembre de 2019

Centro Administrativo Municipal / Cra 100 No. 103A-02 Teléfono: 828 04 57 Ext. 252
E-mail: juridica@apartado.gov.co / Web: www.apartado-antioquia.gov.co Código
Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847



EXHORTO No. 031-2019

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA
 Demandante: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
 Demandado: YUDIS AHUMEDO PALOMINO
 Radicado: 050454089003-2019-00158-00

EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA.

AL

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA
 CON FACULTADES DE DELEGAR AL INSPECTOR DE POLICIA LOCAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 12 de agosto de 2019, se dispuso comisionarlo con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-58155, ubicado en el primer piso del edificio Torre K, propiedad horizontal, de la Urbanización Senderos del Viento, Calle 117, del Municipio de Apartadó-Antioquia.

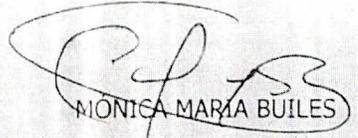
Se faculta al comisionado, para nombrar al secuestre y posesionarlo formalmente, asignarle honorarios provisionales por valor de \$100.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

Se anexa copia de la providencia.

Actúa como apoderado de la parte demandante, el doctor José Ángel Salcedo Gutiérrez, con CC 6.875.419 y T.P. 103.005, el cual puede ser localizado en la Carrera 99 número 96-25, municipio de Apartadó-Antioquia.

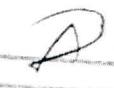
Se les agradece el pronto auxilio y devolución.

Librado el 12 de agosto de 2019.


 MÓNICA MARÍA BUILES
 SECRETARIA



MUNICIPIO DE APARTADO
 DESPACHO ALCALDE - OF. JURÍDICA

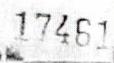
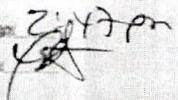
RECIBIDO 

DIA	MES	AÑO	HORA
22	NOV	2019	7:00

ALCALDIA DE APARTADO ANT.
 ARCHIVO MUNICIPAL

21 NOV 2019

17461

Radicado No.  Sign. 

Pres. E.  

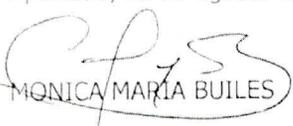
ALC 1

25
32

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que en el presente proceso el 9 de abril de 2019, se le hizo notificación personal a la demandada Yudis Ahumedo Palomino, la cual dentro del término legal establecido para contestar la demanda, guardó silencio.

Asimismo, le informo que el embargo que recae sobre el inmueble perseguido en el presente proceso se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia. Sírvase proveer.

Apartadó, 12 de agosto de 2019.


MONICA MARIA BUILES

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, doce de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 050454089003-2019-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
DEMANDADO: YUDIS AHUMEDO PALOMINO
DECISION: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y DECRETA
EL AVALUO Y LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mandamiento de pago calendarado el 1 de abril, de 2019, se notificó debidamente a la parte demandada y ésta dentro del término legal concedido para hacerlo, no prouso excepciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 440 y 446 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia,

R E S U E L V E

Primero.- Se ordena seguir adelante con la ejecución a favor de CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, contra YUDIS AHUMEDO PALOMINO, por el capital y los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Súper financiera, hasta el pago total de la deuda, sobre las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 1 de abril de 2019, y en los precisos términos allí previstos.

Segundo. -Inscrito el embargo sobre el inmueble objeto de gravamen, con número de matrícula inmobiliaria 008-58155, ubicado en el primer piso del edificio Torre K,

propiedad horizontal, de la Urbanización Senderos del Viento, Calle 117, del Municipio de Apartadó-Antioquia.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde Municipal de la localidad, a quien se le faculta para delegar en el inspector de policía, para la realización de la diligencia, así como el nombramiento y posesión del secuestre, relevarlo si fuere el caso; también para fijarle honorarios provisionales por la suma de \$100.000,00 y exigirle caución por el mismo valor; deberá prestar en el término de 5 días siguientes a la posesión. (Art. 38 del CGP). Librese el correspondiente despacho comisorio para el Inspector Central de Policía.

Asimismo, se ordena el avalúo del bien que soporta el gravamen de hipoteca; bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-58155, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia, igualmente, se decretará la venta en pública subasta del mismo, para que con el producto de él se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

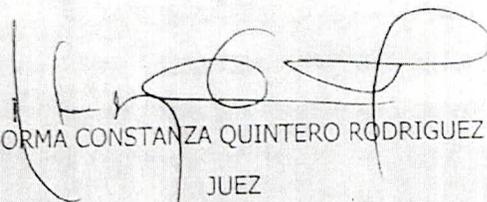
Tercero. - Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Cuarto.- Fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 A favor de la parte demandante y a cargo de la parte vencida.

Quinto.- Condenar al Ejecutado, al pago de las costas, conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Sexto.- Esta providencia será notificada en estados.

NOTIFIQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ

RECIBIDO
QUE EL AUTENTIFICADO FUE NOTIFICADO
FORNECIDA EN LA SECRETARIA DEL
JUDO DO... MUNICIPAL
AP...
EL DA... 16-AGO-2019
ALAS...
SECRETARIO (A)

26 34

EXHORTO No. 031-2019

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
Demandado: YUDIS AHUMEDO PALOMINO
Radicado: 050454089003-2019-00158-00

EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA.

AL

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE APARTADO, ANTIOQUIA
CON FACULTADES DE DELEGAR AL INSPECTOR DE POLICIA LOCAL

HACE SABER:

Que dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 12 de agosto de 2019, se dispuso comisionarlo con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-58155, ubicado en el primer piso del edificio Torre K, propiedad horizontal, de la Urbanización Senderos del Viento, Calle 117, del Municipio de Apartadó-Antioquia.

Se faculta al comisionado, para nombrar al secuestre y posesionarlo formalmente, asignarle honorarios provisionales por valor de \$100.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

Se anexa copia de la providencia.

Actúa como apoderado de la parte demandante, el doctor José Ángel Salcedo Gutiérrez, con CC 6.875.419 y T.P. 103.005, el cual puede ser localizado en la Carrera 99 número 96-25, municipio de Apartadó-Antioquia.

Se les agradece el pronto auxilio y devolución.

Librado el 12 de agosto de 2019.


MÓNICA MARIA BUILES
SECRETARIA

*Jose A. Salcedo G.
CC 6.875.419*

24 oct 2019

ALCALDÍA DE APARTADO, ANTIOQUIA
ARCHIVO MUNICIPAL

21 NOV 2019

17461

Expediente No. *217 r m*
Folio de *45*

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que en el presente proceso a 9 de abril de 2019, se le hizo notificación personal a la demandada Yudis Ahumedo Palomino, la cual dentro del término legal establecido para contestar la demanda, guardó silencio.

Asimismo, le informo que el embargo que recae sobre el inmueble perseguido en el presente proceso se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia. Sírvase proveer.

Apartadó, 12 de agosto de 2019.


MONICA MARIA BUILES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, doce de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 050454089003-2019-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
DEMANDADO: YUDIS AHUMEDO PALOMINO
DECISION: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y DECRETA
EL AVALUO Y LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mandamiento de pago calendarado el 1 de abril, de 2019, se notificó debidamente a la parte demandada y ésta dentro del término legal concedido para hacerlo, no prouso excepciones.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 440 y 446 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó, Antioquia,

RESUELVE

Primero.- Se ordena seguir adelante con la ejecución a favor de CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, contra YUDIS AHUMEDO PALOMINO, por el capital y los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Súper financiera, hasta el pago total de la deuda, sobre las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 1 de abril de 2019, y en los precisos términos allí previstos.

Segundo. -Inscrito el embargo sobre el inmueble objeto de gravamen, con número de matrícula inmobiliaria 008-58155, ubicado en el primer piso del edificio Torre K,

propiedad horizontal, de la Urbanización Senderos del Viento, Calle 117, del Municipio de Apartadó-Antioquia.

Para tal efecto, se comisiona al Alcalde Municipal de la localidad, a quien se le faculta para delegar en el inspector de policía, para la realización de la diligencia, así como el nombramiento y posesión del secuestre, relevarlo si fuere el caso; también para fijarle honorarios provisionales por la suma de \$100.000,00 y exigirle caución por el mismo valor; deberá prestar en el término de 5 días siguientes a la posesión. (Art. 38 del CGP). Librese el correspondiente despacho comisorio para el Inspector Central de Policía.

Asimismo, se ordena el avalúo del bien que soporta el gravamen de hipoteca, bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008-58155, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia, igualmente, se decretará la venta en pública subasta del mismo, para que con el producto de él se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.

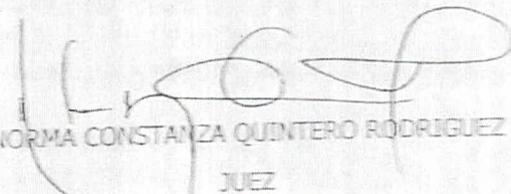
Tercera.- Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Cuarto.- Fijar como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 A favor de la parte demandante y a cargo de la parte vendida.

Quinto.- Condenar al Ejecutado, al pago de las costas, conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Sexto.- Esta providencia será notificada en estados.

NOTIFIQUESE


NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ

QUE EL ABOGADO SEÑOR PUE...
CORRESPONDIENTE...
ALAB...
16-AGO-2015
SECRETARÍA



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Apartadó, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las 4:30 de la tarde hora y fecha señalada por la Inspección Central de Policía de Apartadó ubicada en la carrera 100 No. 106-54, se traslada el despacho para practicar la diligencia de SECUESTRO, del inmueble con matrícula inmobiliaria número 008-58155, denunciado como propiedad de la demandada, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Apartadó-Antioquia, Proferido por el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADÓ según Comisorio No 031-2019 DE 12 agosto de 2019, correspondiente al proceso Ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía, con radicado Nro 050454089003--2019 00158 00, instaurado por CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, en contra de YUDIS AHUMEDO PALOMINO. Como secuestre se nombró a la señora Yadira Gómez Uribe, tomada de la lista de auxiliares de la justicia, como apoderada de la parte demandante el abogado Jose Angel Salcedo, portador de la T.P de abogado No 103 005, del C.S de la J, en compañía de la parte demandante, nos dirigimos al lugar objeto de la diligencia y encontramos un inmueble ubicado en la calle 117 urbanización Senderos del Viento, primer piso de la torre k, propiedad horizontal, apartamento 101. El apartamento

se ubica en el 1er piso, allí nos atendió la Sra Yudis Ahumedo Palomino, identificada con # de CC 43251208, localizable en el móvil 3135815581, demandada dentro del proceso y quien enterada del motivo de la diligencia, quien nos permitió el libre acceso al mismo que se describe así: Puerta de ingreso metálica, consta de sala comedor, 6 ventanas, 3 habitaciones, 2 de ellas con puerta y con closet, cocina integral con alacenas superiores e inferiores en madera, baño completo, enchape solo en la ducha, sin cabina, patio en la parte posterior del apto, no es cubierto, patio interno o zona de ropas con lavadero en material. El piso del inmueble es en cerámica, techo en losa, paredes revocadas y pintadas, cuenta con servicios de agua, luz y gas por red, Inmueble en buen estado. En este estado de la diligencia, se le da el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el inmueble identificado con la Matr. -

Centro Administrativo Municipal / Carrera 100 No. 103A - 02 / Teléfono 828 04 57 Ext. 1911 E-mail: inspeccion@apartado.gov.co / www.apartado-antioquia.gov.co Código Postal Área Urbana: 057840 - código postal Área Rural: 057847





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Gobierno
Inspección de Policía



cula Inmobiliaria 008-58155 de propiedad de la deman-
dada y que se le haga entrega del mismo a la Auxiliar de
Justicia. El despacho le concede el uso de la palabra
a la demandada quien manifiesta: No me opongo a la
diligencia, conozco la deuda que tengo. El despacho
al no haber oposición jurídica que resolver, le hace
entrega real y material a la Auxiliar de Justicia del
bien objeto de la medida cautelar y ante esto, ella
manifiesta: Recibo el inmueble antes descrito y lo
dejo en depósito provisional de la enterante, toda vez
que ella lo ocupa con su grupo familiar, solicito
se le hagan las advertencias de ley y se me
fijen los honorarios provisionales a que hay lugar.
El despacho le advierte a la demandada que en
todo lo relacionado con el inmueble, debe
comunicarse con la Auxiliar de la Justicia, se
le fijan como honorarios provisionales a la Secres-
ta la suma de \$300.000 los cuales son cance-
lados en el acto por la parte demandante.

No siendo otro el motivo de la presente, se firma por
quienes en ella intervinieron:

José Angel Salcedo Gutierrez
Apoderado parte Actora

[Handwritten signature]
cc: 6375419

Judis Ahumada Patolino
Enterante Depositaria
3135815581

Judis Ahumada P.

Patricia Gomez Uribe
Auxiliar de Justicia
3146060493

Patricia Gomez Uribe

Escritorio de Escribano
Jose Clemente Mejia Cardona
Centro Administrativo Municipal, Calles 10 y 20 No. 102 / Teléfono: 828 84 57 Ext. 1911 E-mail
inspeccion@apartad.gov.co / www.apartada.antioquia.gov.co / Calle Central Área Urbana 057840 -
codig. postal Área Rural 05784



RADICADO.050454089003-2019-00158-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora juez, le informo que a este despacho, fué allegado comisorio 031 de 12 de agosto de 2019, debidamente diligenciado por el Inspector de Policía de Apartadó.

Apartadó, 30 de abril de 2021.


 MONICA MARIA BUILES
 Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

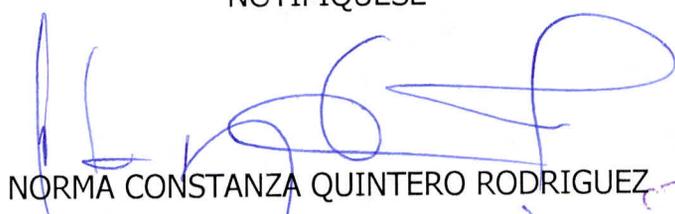
Apartadó, treinta de abril de dos mil veintiuno

RADICADO. 050454089003-2019-00158-00

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 40 del C.G.P., se ordena agregar el despacho comisorio No. 031 del 12 de agosto del 2019, diligenciado por la Inspección Central de Policía de esta localidad.

Igualmente, se requiere a la señora Yadira Gómez Uribe, quien actúa en calidad de secuestre en el presente proceso, para que rinda informe de su gestión como secuestre del bien mueble objeto de esta medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


 NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ
 JUEZ

CUMPLIENDO CON EL ART. 40 DEL C.G.P. SE NOTIFICÓ
 AL SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
 42.
 EL DÍA MES 06 MAY 2021
 ALAS 8 A.M. DE 20
 SECRETARIO (A)

- 3
- (\$2.100.000) Dos millones cien mil pesos moneda legal, recibido el día 11 de marzo de 2018, aplicados a intereses corrientes o de plazo, moratorios y a capital, conforme al artículo 1653 del Código Civil "imputación a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputara primeramente a los intereses (...)"

TERCERO: La obligación se hizo exigible desde la fecha del vencimiento del plazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de su obligación, además de su responsabilidad personal, la señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO**, gravó a favor de mi poderdante, señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, con una hipoteca de primer grado sin límite de cuantía, mediante escritura pública N° 1847 del 09 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Única de Apartado, el siguiente bien inmueble: **Apartamento 101**, ubicado en el primer piso del edificio **TORRE K** propiedad horizontal, de la Urbanización Senderos del Viento, Calle 117, del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con un área construida de cincuenta y uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (51.53 mts²) y un área libre de 9.41 metros cuadrados, para un total de 60.94 metros cuadrados, cuyos linderos son: NORTE: Con muros comunes que forman fachada sobre la calle 117, de por medio zona verde, andén y antejardín; SUR: Con muros de cierre que lo separan del apartamento 102 del edificio **TORRE C**, de la misma manzana; ORIENTE: Con muros de cierre que lo separan del lote Nro. 21 (Apartamento 102, del edificio **TORRE L** de la misma manzana) y OCCIDENTE: Con muros de cierre de uso común que lo separan del Apartamento 102 y con muros de cierre que lo separan de las escaleras de acceso al segundo piso; cenit, con losa de concreto que le sirve de techo y que a la vez lo separa del segundo piso del edificio; y Nadir, con losa de concreto sobre el terreno en el cual se construyó el edificio, inmueble identificado en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 008-58155. Cedula catastral Nro. 22-5-13-1-2.

QUINTO: El anterior inmueble fue adquirido por la señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO**, por compraventa efectuada al municipio de Apartado, mediante escritura pública N°195 del 22 de febrero de 2011, de la Notaría Única de Carepa, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado el día 25 de febrero de 2011 bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-58155. Sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 1537 del 17 de septiembre de 2010 de la notaría única de Apartadó, debidamente registrada el 01 de octubre de 2010 al folio de matrícula inmobiliaria 008-58155.

SEXTO: La señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO** es por lo tanto, actual propietaria y poseedora del bien inmueble hipotecado en favor de mi mandante, señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**.

SEPTIMO: El señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para ejercer su derecho real.

P R E T E N S I O N E S

PRIMERO: Por los hechos anteriormente expuestos, solicito señor

4

Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago contra la parte demandada señora **YUDIS AHUMEDO PALOMINO** y a favor de mi poderdante señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS moneda legal (\$25.000.000), correspondiente al capital de la obligación contenida en título valor letra de cambio N°1.
- b) SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS moneda legal (\$7.425.000). Por el valor de los intereses moratorios del 2.7% pactados en el título valor letra de cambio N° 1 y sobre el capital de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), desde el día 09 de abril de 2018 hasta el 08 de marzo de 2019.
- c) Más los intereses moratorios que se causen a partir del 09 de marzo de 2019 y hasta la fecha del pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública-subasta del bien inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mi poderdante señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, con la prelación respectiva, las sumas de dinero antes descritas.

TERCERO: Que se condene en costas a la demandada.

E M B A R G O Y S E C U E S T R O

Primero: Requiero decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°008-58155** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó-Antioquia, oficiando al Registrador de instrumentos públicos de Apartadó, como lo ordena el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Segundo: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del señor **CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me ha conferido.

D E R E C H O

Fundamento está demanda en lo preceptuado en los artículos 1583, 2422, 2425, 2448, 2452, 2499, 2500, 2508 del Código Civil, Ley 510 de 1999, ley 546 de 1999, ley 791 de 2002 y el artículo 26 numeral 1°, artículo 28 numeral 7°, artículo 82, 83, 422, 424 y 468 del Código General del Proceso.

P R U E B A S

Ruego tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Copia autentica de la escritura pública de Hipoteca que

presta merito ejecutivo N° 1847 del 9 de agosto de 2017 de la Notaría Única de Apartadó.

2. Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-58155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó actualizado.
3. Un título valor (Letra de cambio N°1).

PROCESO A SEGUIR

El ejecutivo hipotecario de que trata el artículo 468 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, para conocer de esta demanda por razón de su cuantía la cual estimo en \$32.425.000 con fundamento en el artículo 26 numeral 1° del Código General de Proceso. Por la naturaleza del asunto, se trata de una demanda ejecutiva hipotecaria.

ANEXOS

Los aducidos en las pruebas, poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para el archivo del juzgado, dos (2) cd con copia de la demanda como mensaje de datos para archivo y traslado.

NOTIFICACIONES

Demandante: Calle 95 N° 99-06; Barrio Fundadores
Apartado-Antioquia
Sin correo electrónico

Demandada: Apartamento 101, primer piso TORRE K
Urbanización Senderos del Viento, calle 117
Apartado-Antioquia.
E-mail: se desconoce correo electrónico de la Demandada.

Apoderado: Carrera 99 N° 96-25; Ed. Apartacentro
Oficina 204 Apartadó-Antioquia.
E-mail: josesalcedo2007@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,


JOSE ANGEL SALCEDO GUTIERREZ
T.P. N° 103.005 del C.S de la J.
CC No 6.875.419 - Celular: 311 414 95 62



AVALÚO COMERCIAL

**DIRECCIÓN INMUEBLE:
DIAGONAL 105 No. 105B-17
APARTAMENTO 101 TORRE K
URBANIZACION SENDEROS DEL VIENTO
MUNICIPIO DE APARTADO**

**SOLICITANTE
CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR**

Febrero 5 de 2022

INFORME TECNICO DE AVALUO

INFORMACION BASICA

RAZON SOCIAL SOLICITANTE	CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
DESTINATARIO	JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO
OBJETO DE LA VALUACION	Avaluó comercial
TIPO DE AVALUO	Comercial
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento
DIRECCION DEL INMUEBLE.	Diagonal 105 No. 105B-17 Apartamento 101 Torre K
CIUDAD Y DPTO	Apartadó
PAIS	Colombia
BARRIO O URBANIZACIÓN	Senderos del Viento
FECHA DE LA VISITA	Enero 25 de 2022
FECHA DEL INFORME	Febrero 5 de 2022
AVALUADOR COMISIONADO	María Teresa Trujillo Restrepo.
REGISTRO DE ACREDITACION PUBLICA O PRIVADA	R.N.A 3949 CERTIFICACION URB-1001 RAA AVAL-39405422

IDENTIFICACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD:

Establecer el valor comercial de un Apartamento, ubicado en la Diagonal 105 No. 105B-17 Apartamento 101 Torre K, Urbanización Senderos del Viento, del municipio de Apartadó.

IDENTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS JURIDICAS

PROPIETARIO	YUDIS AHUMEDO PALOMINO
ESCRITURA PUBLICA	No. 195 de la Notaria Única de Carepa, de fecha Febrero 22 de 2011.
MATRICULA INMOBILIARIA	008-58155 Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó
LICENCIA DE CONSTRUCCION	No Aplica

GRAVÁMENES INSCRITOS Y LIMITACIONES JURÍDICAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-2017 Radicación: 2017-008-6-4772

Doc: ESCRITURA 1847 DEL 09-08-2017 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO PARA EFECTOS NOTARIALES, RENTA Y REGISTRO SE ESTABLECE UNA CUANTÍA \$25.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHUMEDO PALOMINO YUDIS

CC# 43251208 X

A: CORTES BETANCUR CESAR AUGUSTO

CC# 9923617

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-05-2019 Radicación: 2019-008-6-2080

Doc: OFICIO 601-2019 DEL 01-04-2019 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2019-158

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES BETANCUR CESAR AUGUSTO

CC# 9923617

A: AHUMEDO PALOMINO YUDIS

CC# 43251208 X

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

GENERALIDADES

ZONIFICACIÓN GENERAL DE USOS DEL SUELO

URBANO

- Comercial
- Ejes de Actividad Múltiple
- Industrial
- Institucional y Recreativo
- Protección Ecológica
- Residencial

El sector en que se encuentra ubicado el inmueble presenta un uso Residencial de acuerdo al plan de ordenamiento territorial de Apartadó (acuerdo 003 de 2011), con vías de acceso pavimentadas y afirmadas, con todos los servicios públicos.



USOS PREDOMINANTES DEL SECTOR

Residencial

TOPOGRAFIA (DEL SECTOR)

Plano.

VÍAS DE ACCESO AL SECTOR

Diagonal 105

ELEMENTOS EXSTENTES EN LAS VIAS	Alumbrado público
ESTADO DE CONSERVACION DE LAS VIAS	Bueno
ESTRATO SOCIOECONOMICO	2
CUBRIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO	Ruta de transporte urbano prestado por las diferentes empresas que operan en el municipio
FRECUENCIA	Cada 15 minutos
SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR	El sector cuenta con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario.

NORMATIVIDAD URBANISTICA DEL SECTOR

GENERALIDADES	<p>Acuerdo No. 003</p> <p>De: Junio 23 de 2011</p> <p>"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REVISIÓN EXCEPCIONAL AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 007 DE AGOSTO DE 2006, EL 013 DE SEPTIEMBRE DE 2007, 003 DE MARZO DE 2009 Y SE MODIFICA E INCORPORAN NUEVOS ARTÍCULOS AL ACUERDO 015 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2005".</p>
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Predio medianero con frente a la Diagonal 105
TOPOGRAFIA	Plano
LINDEROS	<p>Según Escritura Publica No. 195 de la Notaria Única de Carepa, de fecha Febrero 22 de 2011. El apartamento colinda así:</p> <p>Norte: Con muros comunes que forman fachada sobre la calle 117, de por medio zona verde, andén y antejardín.</p> <p>Sur: Con muros de cierre que lo separan del apartamento 102 del edificio Torre C, de la misma manzana.</p> <p>Oriente: Con muros de cierre que lo separan del lote No. 21 (Apartamento 102, del edificio Torre L, de la misma manzana).</p> <p>Occidente: Con muros de cierre de uso común que lo separan del Apartamento 102 y con muros de cierre que lo</p>

	<p>separan de las escaleras de acceso al segundo piso. Cenit: Con losa de concreto que le sirve de techo y que a la vez lo separa del segundo piso del edificio. Nadir: Con losa de concreto sobre el terreno en el cual se construyó el edificio.</p>
FORMA	Rectangular
REGLAMACION USO DEL SUELO	
<p>ARTÍCULO 52. Incorpórese al Acuerdo 015 del año 2005 el Artículo 114ª: Zona Residencial (MAPA CU08). Está constituida por las zonas donde el uso principal es el residencial. Teniendo en cuenta las características sociales, culturales, de identidad, el tamaño de la familias del municipio, y las condiciones climáticas y topográficas de Apartadó, el área mínima de lotes para uso residencial es: Área mínima de lote para vivienda unifamiliar: 98m² Frente mínimo de lote: 7 ml Área mínima de lote para multifamiliar de 2 pisos hasta pisos: 98 m2 Frente mínimo de lote: 7 ml Área mínima de lote de 5 pisos hasta 7 pisos: 196m² Frente mínimo de lote: 10 ml Área mínima de lote de 8 pisos hasta 12 pisos: 400 m². Frente mínimo de lote: 12 m. Área mínima apartamento dos alcobas: 42 m²</p> <p style="text-align: center;">Los desarrollos de vivienda de interés social prioritario se registrarán por lo establecido en el Decreto 2060 de 2004 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>	
FUENTE DE LOS DATOS ANTERIORES	Acuerdo 003 de 2011, mediante el cual se modifica el POT del municipio de Apartadó y visita personal.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICIO	
USO ACTUAL DEL INMUEBLE	Apartamento
NÚMERO DE PISOS O NIVELES	1
EDAD DE LAS MEJORAS	La edificación tiene aproximadamente 11 años.
AREA CONSTRUIDA	51,53 M ²
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Consta de sala, comedor, cocina, tres habitaciones, baño y zona de ropas.
CONDICIONES DE ILUMINACION	Natural
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL INMUEBLE	Energía, acueducto, alcantarillado atendidos por EPM.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Muros: Revocados y pintados Pisos: Cerámica Cubierta: Placa en concreto Cocina: Con mesón en acero inoxidable Puertas: Internas en madera y principal en lamina Ventanas: En aluminio y vidrio con reja de seguridad Baño: Enchapado Lavadero: Prefabricado
ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	Buen estado

DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS	
PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS	El sector no presenta problemas de estabilidad de suelos, y la norma permite construcción en altura siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos
IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD	No se conocieron problemas ambientales.
SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES	No registra
SEGURIDAD	No se conoció de problemas de orden público.
PROBLEMAS SOCIOECONOMICAS	No hay problemática social.
DESCRIPCION DE LAS HIPOTESIS ESPECIALES, INUSUALES O EXTRAORDINARIAS	No hay condiciones especiales, inusuales o extraordinarias que afecten el valor del inmueble.

CONSIDERACIONES GENERALES

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA: Tanto la oferta como la demanda son moderadas.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Valorización por ser un sector residencial.

ASPECTOS POSITIVOS:

- Buena ubicación
- Amplia cobertura de los servicios públicos
- Topografía plana

TIEMPO DE COMERCIALIZACION: 6 MESES

METODOLOGIAS VALUATORIAS EMPLEADAS

Para este avalúo se utilizaron los siguientes métodos:

METODO COMPARATIVO O DE MERCADO: Este método consiste en una investigación de las operaciones de mercado realizadas con propiedades comparables ubicadas en el entorno del bien a avaluar.

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	VALOR PEDIDO	%. NEG.	VALOR DEPURADO	LOTE		FUENTE
						ÁRE A M2	V/M2	
1	Casa	Barrio Vélez	\$ 300.000.000	0,05	\$ 285.000.000	128	\$ 2.226.563	Marlen Velez 3128543193
2	Casa	Barrio Laureles	\$ 240.000.000	0,05	\$ 228.000.000	98	\$ 2.326.531	Beatriz Quiceno Tel. 3023315404
3	Casa	Barrio Laureles	\$ 250.000.000	0,05	\$ 237.500.000	98	\$ 2.423.469	Expertos Inmobiliarios Tel. 3104150105
PROMEDIO						108	\$ 2.325.521	
DESVIACIÓN ESTANDAR							\$ 80.390	
COEFICIENTE DE VARIACION							\$ 0,03	
LÍMITE SUPERIOR							\$ 2.405.911	
LÍMITE INFERIOR							\$ 2.245.131	
VALOR ADOPTADO							\$ 2.325.000	

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor

		EDICIÓN 201	
		DIRECTO	TOTAL
UNIFAMILIAR VIP		1,133,188	1,303,166
UNIFAMILIAR VIS		1,482,103	1,704,418
UNIFAMILIAR MEDIO		2,110,876	2,427,507
VALOR PROMEDIO m² UNIFAMILIAR		1.575.389	1.811.697
MULTIFAMILIAR VIP		1,199,568	1,379,503
MULTIFAMILIAR VIS		1,424,785	1,638,503
MULTIFAMILIAR MEDIO		2,284,780	2,627,497

CÁLCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI-Fuente Tabla de costos del Ing. Elkin Ruiz

ÍTEM	EDAD APARENTE	VIDA ÚTIL	EDAD EN %	ESTADO DE	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIAD	AREA M 2	VALOR PARCIAL
CASA	11	70	15,7%	2	11,39%	\$2.627.000	\$2.327.800	5153	\$ 19.951538

JUSTIFICACION DE LAS METODOLOGIAS

Se adoptó la metodología de mercado para el lote porque tiene un mercado definido.

AVALUO

1. POLITICA

El precio que asigna EL AVALUADOR a los inmuebles valuados siempre es el que correspondería a una operación de contado, entendiéndose como tal, la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuarse la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera de los contratantes.

El avalúo practicado corresponde al precio comercial del respectivo inmueble, expresado en dinero, entendiéndose por precio comercial aquél que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado, respectivamente por una propiedad, de acuerdo a sus características generales y a su localización y actuando ambas partes libres de toda necesidad y urgencia.

Para efectos de la conformación del precio del bien avaluado, ha tenido en cuenta los avalúos recientes y las transacciones en el sector al que, homogéneamente, pertenece el inmueble.

El evaluador no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como titulación, servidumbres activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal, excepto cuando quien solicita el avalúo haya informado específicamente de tal situación para que sea considerada en él.

Salvo las que sean perceptibles y de público conocimiento, en el avalúo presente no se tiene en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno valuado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales que el Avaluador, no efectúa.

En cuanto a la incidencia que sobre el precio pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otra índole, el Avaluador desecha evaluar tales criterios en el análisis y considera que los inmuebles están sin ocupación asumiendo que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas facultades que de éste se deriven.

AVALUO COMERCIAL**Solicitante: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR****FECHA: Febrero 5 de 2022**

DESCRIPCIÓN	AREA	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
Construcción	51,53 M²	\$ 2.328.800	<u>\$ 119.951.534</u>
VR. TOTAL AVALÚO			\$ 119.951.534

SON: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L.C.

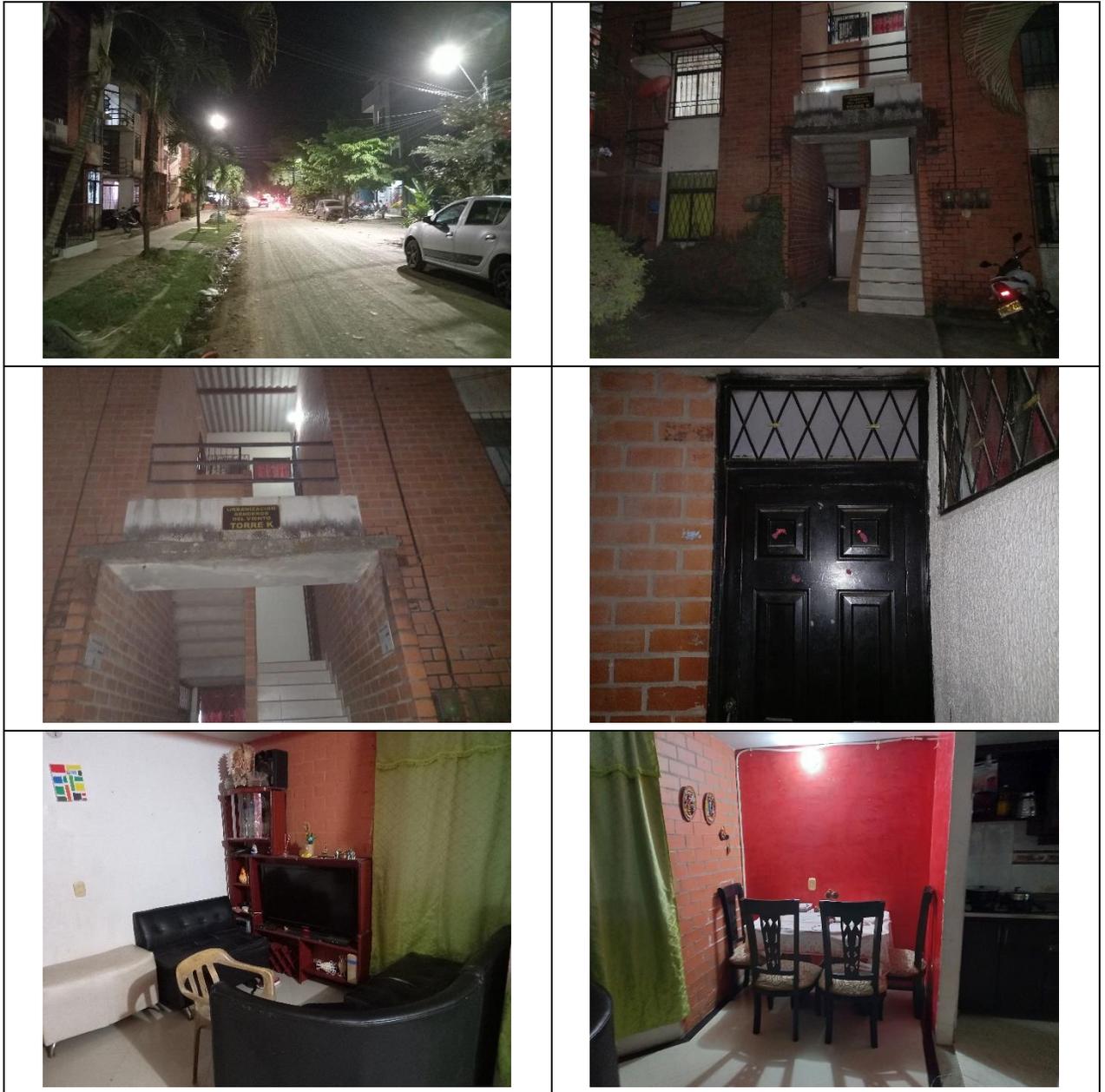
VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

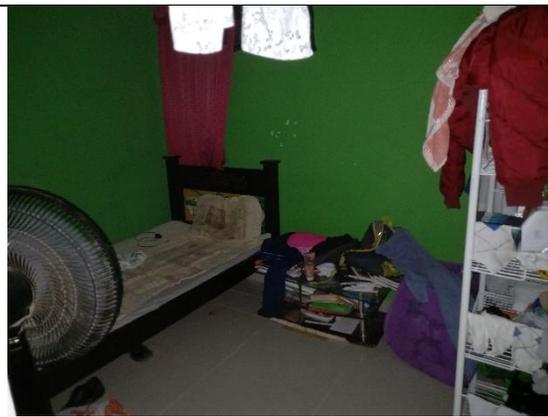
Atentamente,



MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO
C.C. 39.405.422
R.N.A 3949 CERTIFICACION URB-1001
RAA AVAL-39405422

REGISTRO FOTOGRAFICO







PIN de Validación: b0070a7b



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 39405422, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-39405422.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b0070a7b



<https://www.raa.org.co>



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
29 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Fecha de actualización
20 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-1001, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Urbanos', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0744, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Rurales', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0164, vigente desde el 01 de Abril de 2018 hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil', vigente desde el 01 de Agosto de 2018 y hasta el 30 de Abril de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.



PIN de Validación: b0070a7b



NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0247, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro. El certificado fue ampliado con el alcance de 'Avaluador de Intangibles Especiales en Inmuebles Especiales', vigente desde el 01 de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Mayo de 2022 . La actualización del certificado se registra en el RAA, a solicitud del Avaluador, el 23 de Septiembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 27 de la Ley 1673 de 2013.

NOTA: Al momento de expedición de este certificado, el Registro Nacional de Avaluadores – RNA, se encuentra acreditado bajo la norma ISO/IEC - 17024, por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: APARTADÓ, ANTIOQUIA

Dirección: CALLE 92 NO. 96A-53 APARTADÓ

Teléfono: 3108430339

Correo Electrónico: ter.et@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 39405422.

El(la) señor(a) MARIA TERESA TRUJILLO RESTREPO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b0070a7b



<https://www.raa.org.co>



PIN DE VALIDACIÓN

b0070a7b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Señor:

**Juez Tercero Promiscuo Municipal de Apartado
Apartado - Antioquia
E. S. D**

Proceso Ejecutivo Hipotecario mínima cuantía
Radicado 05045408900320190015800
Demandante CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
Demandado YUDIS AHUMEDO PALOMINO
Apoderado JOSÉ ÁNGEL SALCEDO GUTIÉRREZ

Asunto: Arrimo avalúo y solicito fecha para remate.

Como apoderado en el libelo referenciado y teniendo en cuenta que en dicho proceso el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 008-58155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado, se encuentra debidamente embargado y secuestrado, arrimo avalúo del mismo a fin de que se le corra traslado al demandado y posteriormente se fije fecha y hora para el remate de dicho bien embargado, secuestrado y avaluado. Lo anterior con base en el art. 448 del C.G.del P.

Cualquier notificación me la pueden realizar a través de mi correo electrónico josesalcedo2007@hotmail.com que es el mismo que aparece en el poder que me fue otorgado por el demandante y que reposa como anexo en el proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada a la presente y por favor acusen recibo de este mensaje

Cordialmente.



JOSE ANGEL SALCEDO GUTIERREZ
T.P. N° 103.005 del C.S de la J.
CC No 6.875.419
Celular: 311 414 95 62
Correo electrónico: josesalcedo2007@hotmail.com

RDO. 050454089003-**2019-00158-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, le informo que el trece de mayo de 2022, fue allegado a este despacho avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Apartadó (Ant), 8 de agosto de 2022.

Yudy Albany Araque Benítez

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO. 050454089003-**2019-00158-00**

Asunto: corre traslado avalúo.

Visto el informe secretarial que antecede, del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado presentado por el apoderado parte demandante, se corre traslado por el término común de diez (10) días a las partes, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Firmado Por:

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05963bf553d2f9793937c08627d88e5af309b9271697cf1b2605569ad200b26**

Documento generado en 08/08/2022 11:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADO

Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía con Garantía Real
Radicado 05045-4089-003-2019-00158-00
Demandante CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
Demandada YUDIS AHUMEDO PALOMINO
Apoderado Jose Angel Salcedo Gutiérrez

Asunto Solicitud fijación fecha de remate

Como apoderado dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que en dicho proceso el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 008-58155 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Apartado, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y que los términos de traslados ya se surtieron, con todo respeto me permito solicitar al despacho fijar fecha y hora para el remate de dicho bien que como ya se dijo se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Lo anterior con fundamento en el artículo 448 del C. G. del P.

Cualquier notificación me la pueden realizar a través de mi correo electrónico:
josalcedo2007@hotmail.com

Agradezco la atención prestada a la presente.

Cordialmente.



JOSE ANGEL SALCEDO GUTIERREZ
T. P. 103.005 del C. S. de la Judicatura
CC. 6.875.419
Celular 311 414 95 62
Correo: josalcedo2007@hotmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Apartadó - Antioquia, trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Cuantía	Mínima
Radicado	050454089003-2019-00158-00
Procedencia	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Demandante	Cesar Augusto Cortes Betancur
Demandada	Yudis Ahumedo Palomino
Asunto	Fija fecha de remate y se requiere parte demandante y secuestre

Por ser procedente la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., se procederá a señalar fecha y hora para la realización del remate solicitado.

La audiencia se realizará de forma virtual a través a través de la plataforma Microsoft LifiSize en el siguiente enlace:
<https://call.lifisizecloud.com/17864943>

En consecuencia, se tendrá como fecha el **JUEVES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, para llevar acabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-58155, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó Antioquia, el cual se encuentra ubicado en la Diagonal 105 No.105B-17, apartamento 101, torre K, urbanización Senderos del Viento del municipio de Apartadó, con una área construida de 51.53 m² y alinderado así:

Norte: Con muros comunes que forman fachada sobre la calle 117, de por medio zona verde, andén y antejardín.

Sur: Con muros de cierre que lo separan del apartamento 102 del edificio Torre C, de la misma manzana.

Oriente: Con muros de cierre que lo separan del lote No. 21 (Apartamento 102, del edificio Torre L, de la misma manzana).

Occidente: Con muros de cierre de uso común que lo separan del Apartamento 102 y con muros de cierre que lo separan de las escaleras de acceso al segundo piso.

Cenit: Con losa de concreto que le sirve de techo y que a la vez lo separa del segundo piso del edificio.

Nadir: Con losa de concreto sobre el terreno en el cual se construyó el edificio.

Es así, que el bien se encuentra avaluado comercialmente por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$119.951.534)** donde la base para la licitación será del 70% de dicho monto, esto es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$83.966.073).**

Por consiguiente, todo el que pretenda hacer postura, deberá consignar la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$47.980.613)** correspondientes al 40% del avalúo comercial, a orden de este despacho en la cuenta judicial N°050452042003 del Banco Agrario de Colombia y presentará su postura, ante esta agencia judicial, tal como lo establecen los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Seguidamente, se le reitera a los interesados, que la realización de la audiencia será de forma virtual a través del presente link: <https://call.lifesizecloud.com/17864943>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448 y siguientes del Código General del Proceso, además de las siguientes indicaciones:

1. Que la audiencia se realizará por medio de la plataforma LifeSize <https://call.lifesizecloud.com/17864943>
2. Que el acceso a la mencionada diligencia, se encontrará disponible, en este proveído, en el respectivo cartel de remate.
3. Que la misma, se registrará, conforme al protocolo para la realización de audiencias de remate, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, del cual pueden tener acceso a él solicitándolo al correo institucional de esta dependencia judicial.
4. Que la publicación se realizará de conformidad con el artículo 450 del Código General del proceso y del protocolo ya mencionado.

De tal suerte, que todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá hacerlo de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, donde la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, conteniendo la siguiente información:

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
3. Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
4. Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Es así, que, para la presentación de la postura, deberán, además, anexar los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
3. Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Igualmente, se pone de presente, que las posturas, podrán allegarse, de forma electrónico o física, con las siguientes especificaciones:

Postura electrónica: Deberá presentarse, como mensaje de datos, ante el correo de este despacho, el cual debe estar nombrado así: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos + la fecha de la diligencia de remate, en estructura mes-día-año, tal como se ilustra a continuación:

Enviar

Para Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Apartadó X

CC

Postura de Remate + 050454089003-2019-00158-00 + 06-15-2023

Es así y con el propósito de que dicha postura sea reservada y cumpla con los parámetros establecidos por el artículo 452 del Código General del Proceso, se deberá remitir un solo archivo PDF con la postura y los anexos, el cual deberá estar cifrado (con contraseña), entregándose dicha contraseña solo cuando el juez proceda a realizar la apertura del mismo.

Postura presencial en sobre cerrado: Con el fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios y de los empleados judiciales y conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los usuarios que pretendan presentar postura, deberán guardar las condiciones bioseguridad y presentar su postura solo durante el lapso que otorga el artículo 451 *Ibidem*.

Por todo lo anterior, expídase por secretaría, el cartel de remate que para tales efectos se requiere y ordénese a la parte, lo publique por una sola vez, en el periódico el COLOMBIANNNO o el Mundo, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días y entregada en el Juzgado antes de darse inicio a la subasta, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. **Igualmente deberá allegarse certificado de tradición y libertad**

vigente, expedido con cinco (5) días antes de la realización de la subasta.

SE REQUIERE

Apoderado parte demandante: Debido a que no obra presentación de liquidación del crédito, se requiere al apoderado de la parte demandante para que sea aportada una liquidación del crédito actualizada con no menos de veinte (20) días anteriores a la fecha de remate tal como lo indica el art. 446 del C.G.P., para que la Judicatura pueda proceder a su aprobación.

Secuestre: Se requiere, a la señora **Yadira Gómez Uribe**, para que rinda informe de su gestión, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-58155, ubicado en la Diagonal 105 No.105B-17, apartamento 101, torre K, urbanización Senderos del Viento del municipio de Apartadó, por cuanto, desde la fecha del secuestro del inmueble la Judicatura no ha recibido informes al respecto (dieciocho de noviembre de 2020).

Notifíquese

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Firmado Por:

Norma Constanza Quintero Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b163b1d8fd2ce1824cc072b4d18fd574e9690270b59f5bdc481aaa2a47d57be**

Documento generado en 13/04/2023 05:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADÓ

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT. 890.903.938-8 contra **Luis Carlos Alcaraz Macías**, identificado con CC No.71.949.403 con radicado número 050454089004-**2021-00010-00**, se ha señalado el **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble que a continuación se relaciona:

El bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria número 008-52370, se encuentra ubicado en la carrera 105B No.94-35, lote 12, manzana C3, barrio Nuevo Apartadó DEL municipio de Apartadó del municipio de Apartadó.

Avaluado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L (\$287.040.000)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del mismo **(\$114.816.000)**.

Obra en calidad de secuestre del bien en mención, la Sociedad Bienes & Abogados.

Apartadó (Antioquia), 13 de abril de 2023.

Yudy Albany Araque Benítez

Secretaria

Firmado Por:

Calle 103 B No.98-48, Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, 2do. Piso, oficina 212, Barrio La Chinita, Apartadó (Antioquia)

J02cmpalapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yudy Albany Araque Benitez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c087999bdeb0bffe614d39a0e97d507d79532bffb218d79027706a1ffc77ed7**

Documento generado en 14/04/2023 10:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADO
Apartado-Antioquia.

Proceso : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR
Demandado : YUDIS AHUMEDO PALOMINO
Radicado : 05 045 40 89 003-2019-00158-00

Asunto : LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

JOSE ANGEL SALCEDO GUTIERREZ, mayor de edad, y residente en el municipio de Apartado-Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No 6.875.419, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 103.005 del Consejo Superior de la Judicatura, E-mail: josesalcedo2007@hotmail.com, actuando como apoderado judicial, del señor CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR, y atendiendo el requerimiento realizado por el Juez Segundo Civil Municipal de Apartado, en su pronunciamiento del trece de abril de 2023, arrimo al despacho liquidación del crédito lo que hago en los siguientes términos:

Capital Letra de cambio	\$25.000.000
Mas: Intereses Moratorios desde el 9-abr-2018 a 10-abr-2019	7.544.854
Menos: Abono el 10-abr-2019 \$15.000.000. Afectado así: Int. Moratorios	(7.544.854)
Capital-abono	(7.455.146)
Intereses Moratorios	\$ 20.704.687
11-abr-2019 a 30-abr-2023	
TOTAL ADEUDADO	\$ 38.249.541
	=====

RESUMEN DE LO ADEUDADO:

CAPITAL	17.544.854
INTERESES	20.704.687

TOTAL ADEUDADO CAPITAL + INTERESES	\$38.249.541

DETALLE MENSUAL DE LOS INTERESES

MES/AÑO	capital/mes	TIC/anual	TIM/anual	VR-IM/DIARIO	DIAS	VR IM del mes	
Abr./18	\$ 25.000.000,00	20,48%	30,72%	\$ 21.333,33	21	\$ 448.000,00	
may-18	\$ 25.000.000,00	20,44%	30,66%	\$ 21.291,67	31	\$ 660.041,67	
jun./18	\$ 25.000.000,00	20,28%	30,42%	\$ 21.125,00	30	\$ 633.750,00	
jul./18	\$ 25.000.000,00	20,03%	30,05%	\$ 20.868,06	31	\$ 646.909,72	
ago./18	\$ 25.000.000,00	19,94%	29,91%	\$ 20.770,83	31	\$ 643.895,83	
sep./18	\$ 25.000.000,00	19,81%	29,72%	\$ 20.638,89	30	\$ 619.166,67	
oct./18	\$ 25.000.000,00	19,63%	29,45%	\$ 20.451,39	31	\$ 633.993,06	
nov./18	\$ 25.000.000,00	19,60%	29,40%	\$ 20.416,67	30	\$ 612.500,00	
dic./18	\$ 25.000.000,00	19,40%	29,10%	\$ 20.208,33	31	\$ 626.458,33	
ene-19	\$ 25.000.000,00	19,16%	28,74%	\$ 19.958,33	31	\$ 618.708,33	
feb-19	\$ 25.000.000,00	19,70%	29,55%	\$ 20.520,83	28	\$ 574.583,33	
mar-19	\$ 25.000.000,00	19,37%	29,06%	\$ 20.180,56	31	\$ 625.597,22	
abr-19	\$ 25.000.000,00	19,32%	28,98%	\$ 20.125,00	10	\$ 201.250,00	
SUB TOTAL INTERES MORATORIO al 10-abr- de 2019						\$ 7.544.854,00	
ABONO A INTERESES MORATORIOS EL 10-abr-de 2019						(\$ 7.544.854,00)	
SALDO INTERES MORATORIO AL 10-abr-2019						\$ 0,00	
	(\$ 7.455.146,00)	ABONO A CAPITAL en 10-abr-2019					
INTERESES MORATORIOS del 11-abr-2019 al 30-abr-2023							
MES/AÑO	capital/mes	TIC/anual	TIM/anual	VR-IM/DIARIO	DIAS	VR IM del mes	
abr-19	\$ 17.544.854,00	19,32%	28,98%	\$ 14.123,61	20	\$ 282.472,15	
may-19	\$ 17.544.854,00	19,34%	29,01%	\$ 14.138,23	31	\$ 438.285,07	
jun-19	\$ 17.544.854,00	19,30%	28,95%	\$ 14.108,99	30	\$ 423.269,60	
jul-19	\$ 17.544.854,00	19,28%	28,92%	\$ 14.094,37	31	\$ 436.925,35	
ago-19	\$ 17.544.854,00	19,32%	28,98%	\$ 14.123,61	31	\$ 437.831,83	
sep-19	\$ 17.544.854,00	19,32%	28,98%	\$ 14.123,61	30	\$ 423.708,22	
oct-19	\$ 17.544.854,00	19,10%	28,65%	\$ 13.962,78	31	\$ 432.846,17	
nov-19	\$ 17.544.854,00	19,03%	28,55%	\$ 13.914,04	30	\$ 417.421,32	
dic-19	\$ 17.544.854,00	18,91%	28,37%	\$ 13.826,32	31	\$ 428.615,91	
ene-20	\$ 17.544.854,00	18,77%	28,16%	\$ 13.723,97	31	\$ 425.443,22	
feb-20	\$ 17.544.854,00	19,06%	28,59%	\$ 13.933,54	30	\$ 418.006,15	
mar-20	\$ 17.544.854,00	18,95%	28,43%	\$ 13.855,56	31	\$ 429.522,39	
abr-20	\$ 17.544.854,00	18,69%	28,04%	\$ 13.665,49	30	\$ 409.964,76	
may-20	\$ 17.544.854,00	18,19%	27,29%	\$ 13.299,97	31	\$ 412.299,20	
jun-20	\$ 17.544.854,00	18,12%	27,18%	\$ 13.246,36	30	\$ 397.390,94	
jul-20	\$ 17.544.854,00	18,12%	27,18%	\$ 13.246,36	31	\$ 410.637,31	
ago-20	\$ 17.544.854,00	18,29%	27,44%	\$ 13.373,08	31	\$ 414.565,41	
sep-20	\$ 17.544.854,00	18,35%	27,53%	\$ 13.416,94	30	\$ 402.508,19	
oct-20	\$ 17.544.854,00	18,09%	27,13%	\$ 13.222,00	31	\$ 409.881,90	

nov-20	\$ 17.544.854,00	17,84%	26,76%	\$ 13.041,67	30	\$ 391.250,24
dic-20	\$ 17.544.854,00	17,46%	26,19%	\$ 12.763,88	31	\$ 395.680,32
ene-21	\$ 17.544.854,00	17,32%	25,98%	\$ 12.661,54	31	\$ 392.507,63
feb-21	\$ 17.544.854,00	17,54%	26,31%	\$ 12.822,36	28	\$ 359.026,20
mar-21	\$ 17.544.854,00	17,41%	26,12%	\$ 12.729,77	31	\$ 394.622,76
abr-21	\$ 17.544.854,00	17,31%	25,97%	\$ 12.656,66	30	\$ 379.699,88
may-21	\$ 17.544.854,00	17,22%	25,83%	\$ 12.588,43	31	\$ 390.241,42
jun-21	\$ 17.544.854,00	17,21%	25,82%	\$ 12.583,56	30	\$ 377.506,78
jul-21	\$ 17.544.854,00	17,18%	25,77%	\$ 12.559,19	31	\$ 389.334,93
ago-21	\$ 17.544.854,00	17,24%	25,86%	\$ 12.603,05	31	\$ 390.694,66
sep-21	\$ 17.544.854,00	17,19%	25,79%	\$ 12.568,94	30	\$ 377.068,15
oct-21	\$ 17.544.854,00	17,08%	25,62%	\$ 12.486,09	31	\$ 387.068,72
nov-21	\$ 17.544.854,00	17,27%	25,91%	\$ 12.627,42	30	\$ 378.822,64
dic-21	\$ 17.544.854,00	17,46%	26,19%	\$ 12.763,88	31	\$ 395.680,32
ene-22	\$ 17.544.854,00	17,66%	26,49%	\$ 12.910,09	31	\$ 400.212,74
feb-22	\$ 17.544.854,00	18,30%	27,45%	\$ 13.377,95	28	\$ 374.582,63
mar-22	\$ 17.544.854,00	18,47%	27,71%	\$ 13.504,66	31	\$ 418.644,58
abr-22	\$ 17.544.854,00	19,05%	28,58%	\$ 13.928,66	30	\$ 417.859,94
may-22	\$ 17.544.854,00	19,71%	29,57%	\$ 14.411,15	31	\$ 446.745,59
jun-22	\$ 17.544.854,00	20,40%	30,60%	\$ 14.913,13	30	\$ 447.393,78
jul-22	\$ 17.544.854,00	21,28%	31,92%	\$ 15.556,44	31	\$ 482.249,55
ago-22	\$ 17.544.854,00	22,21%	33,32%	\$ 16.238,74	31	\$ 503.400,85
sep-22	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	30	\$ 491.255,91
oct-22	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	31	\$ 507.631,11
nov-22	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	30	\$ 491.255,91
dic-22	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	31	\$ 507.631,11
ene-23	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	31	\$ 507.631,11
feb-23	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	28	\$ 458.505,52
mzo-23	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	31	\$ 507.631,11
abr-23	\$ 17.544.854,00	22,40%	33,60%	\$ 16.375,20	30	\$ 491.255,91
TOTAL INTERESES MORATORIOS a 30-abr-2023						\$ 20.704.687,00

Dejo así presentada la liquidación del crédito.

Atentamente



JOSE ANGEL SALCEDO GUTIERREZ

CC: 6875419

T.P. 103.005 del C.S. de la Judicatura

Celular 311 414 95 62

Correo. Josesalcedo2007@hotmail.com



PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05045408900320190015800

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	APARTADO
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal Civil 002 Apartado	Distrito/Circuito	APARTADO - APARTADO
Juez/Magistrado	NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ		
Número Consecutivo	00158	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
SubClase Proceso	En General	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	6875419	JOSÉ ANGEL SALCEDO GUTIERREZ
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	43251208	Yudis Ahumedo Palomino
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	9923617	CESAR AUGUSTO CORTES BETANCUR

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	TRASLADOS	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	16/05/2023
Anotación	SE DA TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 17-5-2023 A LAS 8 AM HASTA EL 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 5 DE LA TARDE.		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Sin archivos seleccionados



	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Formato Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			05TRASLADOSECRETARIAL.Pdf	2023-05-16	Pdf	Traslado Secretarial	250	3	1	3	Digital Activo



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Publicación Cartel de Remate Rad: 050415-4089-003-2019-06158-02

CLASIFICADOS 49

CARTEL DE REMATE LA OFICINA DE APARTADO PARA LOS JUZGADOS CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDULLIN HACER SABER...

CARTEL DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADO HACER SABER...

CARTEL DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADO HACER SABER...

CARTEL DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE APARTADO HACER SABER...

EL JUZGADO PRIMERO PROMISARIO MUNICIPAL CON FINCONDES DE CONTINUIDAD DE GARANTIAS DE BARBOSA...

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL Calle 41 No. 51-28 Decimo (107) Piso - Corredor Centro Medial Edificio de Edalberto...

REPUBLICA de Colombia Rama Judicial de Justicia Oficina de Remate de Bienes Muebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín...

REPUBLICA de Colombia Rama Judicial de Justicia Oficina de Remate de Bienes Muebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín...

REPUBLICA de Colombia Rama Judicial de Justicia Oficina de Remate de Bienes Muebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín...

REPUBLICA de Colombia Rama Judicial de Justicia Oficina de Remate de Bienes Muebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín...

REPUBLICA de Colombia Rama Judicial de Justicia Oficina de Remate de Bienes Muebles de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín...

SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDULLIN HACER SABER...

SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDULLIN HACER SABER...

SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDULLIN HACER SABER...

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Apartadó, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo
Ejecutante : César Augusto Cortés Betancur
Demandado (a): Yudis Ahumedo Palomino
Radicado : 050454089003-2019-00158-00
Procedencia: Juzgado 3 Promiscuo Municipal

Vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el Despacho le imparte su aprobación y la declara en firme conforme al art. 446 regla 3 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la cancelación del crédito y las costas del proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

Firmado Por:
Norma Constanza Quintero Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde1f5fc16ad130d9d2d798e2af348a6ce7b7993844c58131926cc4064b13279**

Documento generado en 23/05/2023 09:54:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>